



SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Dirección de Personal de
Establecimientos Educativos
Presenta Fotocopia es fiel
copia tomada del original

002208

31 OCT. 2016.

RESOLUCION No. () DE

Firma Administrativa

"Por la cual se **RECONOCE** y **ORDENA** el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **REPARACIONES LOCATIVAS AL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
En Nombre y representación de la NACIÓN - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831
del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2016-CES-363293 de 16 de agosto de 2016, el (la) docente **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA**, identificado(a) con la C.C. No. 20737980 de MADRID, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL** con destino a **REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL** en la **I.E.D. ENRIQUE PARDO PARRA** del municipio de **COPIA FUENTE DE RECURSOS:RECURSOS PROPIOS.**

Que según certificación No. 2016167328 del 23 de junio de 2016 expedida por La Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante **20 años 1 meses 29 días**, lapso comprendido de **01 de noviembre de 1995 a 31 de diciembre de 2015** en forma **ININTERRUMPIDA.**

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Fotocopia legible del contrato de obra.
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A. (solo si aplica)

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

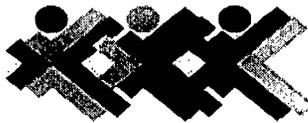
Valor Transferido F. N. A. Cesantías a 1989	\$	
Intereses al años 91	\$	
Valor transferido e intereses a la fecha	\$	
Valor Años faltantes de 1975 a 1981	\$	
Reportes Anuales de Cesantías		
	Año 1990	\$
	Año 1991	\$
	Año 1992	\$
	Año 1993	\$
	Año 1994	\$
	Año 1995	\$ 65806
	Año 1996	\$ 472529
	Año 1997	\$ 593261
	Año 1998	\$ 272991
	Año 1999	\$ 1210607
	Año 2000	\$ 1275120
	Año 2001	\$ 1489517
	Año 2002	\$ 1562504
	Año 2003	\$ 1463754
	Año 2004	\$ 1733736



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3, FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co

Facebook: /CundinamarcaGov
Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA

unidos podemos más

SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA
Direccion de Personal de
Establecimientos Educativos
Presento Fotocopia es Fiel
copia tomada del original

002208

RESOLUCION No. () DE

31 OCT. 2016

"Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

	Año 2005	\$	1850217
	Año 2006	\$	1920547
	Año 2007	\$	2006972
	Año 2008	\$	2382253
	Año 2009	\$	2593083
	Año 2010	\$	2653109
	Año 2011	\$	2.737.213
	Año 2012	\$	2.874.075
	Año 2013	\$	3.026.914
	Año 2014	\$	3.151.052
	Año 2015	\$	3.403.479
TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS			38738739

Que según certificación expedida por la OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el 16 de agosto de 2016 al (a) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas (\$ 0)M/CTE debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de reparación es de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 41412000) M/CTE.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista la disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto".

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA con C. C. No. 20737980 de MADRID la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739) por concepto de liquidación parcial de





SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

Unidos podemos más

Dirección de Personal Docente
Establecimientos Educativos
Presenta Fotocopia es FID
copia tomada del original
Firma

002208

31 OCT. 2016

RESOLUCION No. () DE

"Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

cesantías, solicitadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponden por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL/ RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$ 0)M/CTE por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido TREINTA Y OCHO MILLOONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739)M/CTE del cual se girara la suma de VEINTIOCHO MILLOONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28942797) M/CTE como anticipo de cesantías con destino a REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA C.C. 20,737,980,Según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 31 OCT. 2016

Gloria Alvarez Tovar
GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
Revisó: Jorge Miranda González
Vo.bo Jurídica: Jose Antonio Vega



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3. FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación / Oficina Regional de Procedimientos
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 2:30 p.m. a los 10 NOV. 2016 se
notificó personalmente a PATRICIA OLGA HERNÁNDEZ ACOSTA
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20737980 de MADRID.
Acreditador (a) de la T.P. _____ del C.S. de la J. del contenido de la
Resolución No. 002208. Se le indica al notificado que contra el
acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá
interponerse en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a la entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

PATRICIA OLGA HERNÁNDEZ ACOSTA
Firma del notificado

Notificador

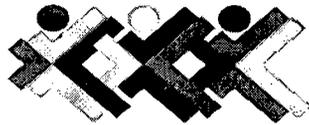
ACEPTO Y REVUENO A TERMINOS

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación /

Constancia de Ejecutoria

La Dirección de Personal Docente de Establecimientos Educativos hace constar que la
Resolución No. 002208 de fecha 31/10/2016 a nombre
de PATRICIA OLGA HERNÁNDEZ ACOSTA identificado con cédula
de ciudadanía No. 20.737.980 fue notificada debidamente
el 10/11/2016 quedando en firme el 10/11/2016 a las 5:00 p.m.
de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.

RESPONSABLE



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCION No. () DE

“Por la cual se **RECONOCE** y **ORDENA** el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
En Nombre y representación de la NACIÓN - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-CES-363293** de 16 de agosto de 2016, el (la) docente **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA**, identificado(a) con la C.C. No. **20737980** de **MADRID**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL** con destino a **REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL** en la **I.E.D. ENRIQUE PARDO PARRA** del municipio de **COTA FUENTE DE RECURSOS:RECURSOS PROPIOS.**

Que según certificación No. **2016167328** del **23 de junio de 2016** expedida por La Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante **20 años 1 meses 29 días**, lapso comprendido de **01 de noviembre de 1995** a **31 de diciembre de 2015** en forma **ININTERRUMPIDA.**

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Fotocopia legible del contrato de obra.
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A. (solo si aplica)

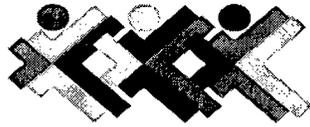
Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F. N. A. Cesantías a 1989	\$	
Intereses al años 91	\$	
Valor transferido e intereses a la fecha	\$	
Valor Años faltantes de 1975 a 1981	\$	
Reportes Anuales de Cesantías		
Año 1990	\$	
Año 1991	\$	
Año 1992	\$	
Año 1993	\$	
Año 1994	\$	
Año 1995	\$	65806
Año 1996	\$	472529
Año 1997	\$	593261
Año 1998	\$	272991
Año 1999	\$	1210607
Año 2000	\$	1275120
Año 2001	\$	1489517
Año 2002	\$	1562504
Año 2003	\$	1463754
Año 2004	\$	1733736



4

40
5



CUNDINAMARCA

unidos podemos más

RESOLUCION No. () DE

“Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

	Año 2005	\$	1850217
	Año 2006	\$	1920547
	Año 2007	\$	2006972
	Año 2008	\$	2382253
	Año 2009	\$	2593083
	Año 2010	\$	2653109
	Año 2011	\$	2.737.213
	Año 2012	\$	2.874.075
	Año 2013	\$	3.026.914
	Año 2014	\$	3.151.052
	Año 2015	\$	3.403.479
TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS			38738739

Que según certificación expedida por la OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el 16 de agosto de 2016 al (a) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas (\$) M/CTE debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de reparación es de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 41412000) M/CTE.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista la disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: “Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto”.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005

En consecuencia,

RESUELVE:

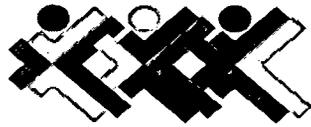
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA con C. C. No. 20737980 de MADRID la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739) por concepto de liquidación parcial de



Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3. FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co

[CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

34
6



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCION No. () DE

“Por la cual se **RECONOCE** y **ORDENA** el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.**

cesantías, solicitadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponden por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL/ RECURSOS PROPIOS.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$)M/CTE por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739)M/CTE** del cual se girara la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28942797) M/CTE** como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA C.C. 20,737,980**,Según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaría de Educación

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
Revisó: Jorge Miranda González
Vo.bo: Jholman Javier Rodríguez Parales
Aprobó Oficina Jurídica: Jose Antonio Vega



Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3. FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL
 REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL
 REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: CUNDINAMARCA

APELLIDOS: HOMEZ ACOSTA
 NOMBRES: PATRICIA
 DOCUMENTO: CC 20737980
 VINCULACIÓN: MUNICIPAL
 FTE RECURSOS: RECURSOS PROPIOS
 PLANTEL: COL DPTAL ENRIQUE PARDO PARRA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-363293
 FECHA RADICACIÓN: 16-AUG-2016
 FECHA RECIBO: 26-AUG-2016
 FECHA ESTUDIO: 28-AUG-2016

VALOR LIQUIDADO: 38,738,739
 ANTICIPOS PAGADOS: 0
 VALOR A RECONOCER: 28,942,797

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	20737980	PATRICIA HOMEZ ACOSTA	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

PARA CESANTIAS PARCIALES CON DESTINO A REPARACIONES LOCATIVAS A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO, ES DECIR, PARA EL AÑO 2016, EL TOPE MAXIMO ES POR LA SUMA DE \$28.942.797. (Acuerdo 34/98)
 MR


 LILIANA PATRICIA NEGRETE ESPITIA
 FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 16/08/2016 09:31:04 a.m.

Radicación: 2016-CES-363293

37
9
8

Docente: CC - 20737980 - PATRICIA HOMEZ ACOSTA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION
 Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 3 - RECURSOS PROPIOS
 Tipo Vinculación: 4 - MUNICIPAL
 Establecimiento: COL DPTAL ENRIQUE PARDO PARRA
 Estado: 0 - Radicado_Ente
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido/No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	16/08/2016 09:31:26 a.m.		Radicado_Ente

[Handwritten Signature]
 16 Ago. 2016

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 22/08/2016 11:21:22 a.m.

Radicación: 2016-CES-363293

APC
\$
9

Docente: CC - 20737980 - PATRICIA HOMEZ ACOSTA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION
 Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 3 - RECURSOS PROPIOS
 Tipo Vinculación: 4 - MUNICIPAL
 Establecimiento: COL DPTAL ENRIQUE PARDO PARRA
 Estado: 3 - Proceso_En_Transito
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASITICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	22/08/2016 11:09:40 a.m.		Proceso_En_Transito
	22/08/2016 10:49:19 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	16/08/2016 09:31:26 a.m.		Radicado_Ente

36
10

OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTOS ANEXOS

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	No FOLIO
1	FORMULARIO DE SOLICITUD RESANTA PARCIAL	1
2	FOTOCOPIA DE CEDULA REGISTRADA	2
3	CERTIFICADA TIEMPO DE SERVICIO	1
4	CERTIFICADA DE SALARIOS	1
5	REPORTE ANUAL DE LOS CESANTIAS	21
6	FOTOCOPIA EXTRACTO DE INTERES DE LAS CEN	1
7	POZ Y SALUD DEL FONDO NACIONAL DE SALUD	1
8	COPIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION	3
9	FOTOCOPIA CEDULA DEL ARQUITECTO.	1
10	FOTOCOPIA DE LA MATRICULA DEL ARQUITECTO	1
11	CERTIFICADA DE LIBERTAD Y MODIFICACION NUMERO	2
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

AGD. 2016

DANIELA OLIVERA HERNANDEZ PROSTA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE

C.C. 20737980 TIPO DE PRESTACION:

26
17



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE ORAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: D D M M A A A A **16 AGO. 2016**
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: **HOMEZ** Segundo Apellido: **ACOSTA**
 Primer Nombre: **PATRICIA** Segundo Nombre: **OLIVA**
 2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: **20737980**

3 Dirección Residencia (o para correspondencia):
CARRERA 3 #11-76 CASA 7B
 Departamento: **CUNDINAMARCA** Ciudad o Municipio: **COTA**
 Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): **8777336**

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
EMRIQUE PARRDO PARRDO
 Ciudad o Municipio: **COTA** Departamento: **CUNDINAMARCA**
 Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: **patohomexqho0.es**

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **01111995**

PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA
FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	PREPARACION Y AMPLIACION DE PROYECTO DE VIVIENDA PARA LA LIBERACION DE GRAN MAGN	INTEPRETARIO	ESTUDIO
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, rellajando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, rellajando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓	✓
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.	✓	✓	✓	✓	✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓
22. Fotocopia del documento del estudiante.	✓	✓	✓	✓	✓

- Acta de Posesión
- Decreto de nombramiento
- Certificación bancaria, original expedida por el banco

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR DOCENTE: al momento de iniciar el trámite de revisión, radicación y reconocimiento de prestaciones sociales ante el FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA "FONPREMAG" deben llevar a cabo este proceso directamente el cual es personal, sin intermediarios, de lo contrario mediante poder debidamente autenticado ante notaría y otorgado a un ABOGADO. Cabe mencionar que las prestaciones sociales son un derecho adquirido para aquellas personas quienes hayan cumplido los requisitos de ley, es un proceso gratuito en el cual NO se aceptan intermediarios, tramitadores o terceros, ni intervención de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca ajenos a esta dependencia.

Por ultimo con el fin de brindarle una información más oportuna sobre el trámite de las prestaciones Fideuciaria ha puesto a su disposición los siguientes medios de comunicación los cuales le generaran menos costo: Call Center teléfono directo 6940194, página Internet www.fonmag.gov.co y el centro de atención al maestro 5945111 Ext 1491,1492,1403,1494.

24
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.737.980**
HOMEZ ACOSTA

APELLIDOS
PATRICIA OLIVA

NOMBRES

Patricia Oliva Homez Acosta

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1965**

MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-MAY-1983 MADRID
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00011021-F-0020737980-20080603

0000366950A 1

1840008312

35
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

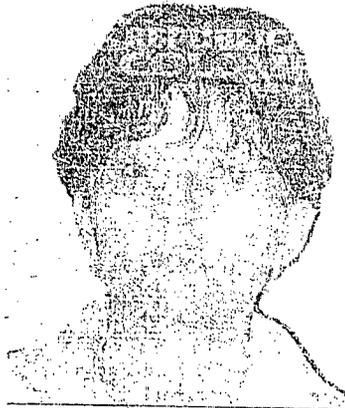
NUMERO 20.737.980
HOMEZ ACOSTA

APELLIDOS
PATRICIA OLIVA

NOMBRES

PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1965

MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-MAY-1983 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00011021-F-0020737980-20080603

0000366950A 1

1840008312

74

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2016167328

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899999114-0

DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

HOMEZ

Segundo Apellido

ACOSTA

Primer Nombre

PATRICIA

Segundo Nombre

OLIVA

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

20737980

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

01/11/1995

Fecha Posesión

01/11/1995

Numero Acto Administrativo

DECM 86

NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
				d	m	y	d	m	y
1	Tipo de Novedad	Decreto	DECM 86	01	11	1995	01	11	1995
	Ing. y Reing.								
	Plantel Educativo								
	Municipio								

2	Tipo de Novedad	Encargo	Resolucion	0000342	14/01/2016	26/01/2016
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA				
	Municipio	Cota (Cun)				
3	Tipo de Novedad	Continuidad	Resolucion	0000342	14/01/2016	12/03/2016
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA				
	Municipio	Cota (Cun)				
TIEMPO TOTAL					23 - 7 - 20	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 23 - 7 - 20

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	01/06/2008	
Fondo Prestacional del Magisterio	01/11/1995	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES

Tipo de Documento CC CE

Numero de Documento 1069721423

Cargo

DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

23/06/2016

FECHA



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral

Elaboro: ALEJANDRO PARAGON 

Reviso: ALEJANDRO PARAGON 

Aprobo: CHRISTIAN SALAZAR 

FE
15



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Constancia No. 2016168000

EL DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que, **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **20.737.980** DOCENTE, que presta (ó) sus servicios al Departamento, registra los siguientes conceptos y valores salariales así:

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 GRADO 14

Sueldo	2.711.939	Mensual
Bonificación Mensual	27.119	Mensual
Prima Servicios	632.786	
Prima Vacaciones	1.396.158	
Prima Navidad	2.908.663	

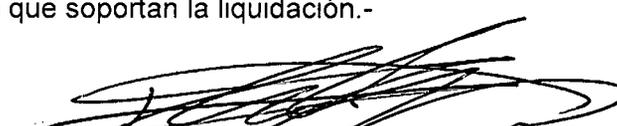
PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 GRADO 14

Sueldo	2.866.699	Mensual
Bonificación Mensual	28.667	Mensual
Prima Servicios	1.447.683	
Prima Vacaciones	1.508.003	
Prima Navidad	3.141.673	

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2016 GRADO 14

Sueldo	3.120.336	Mensual
Bonificación Mensual	62.407	Mensual
Prima Servicios	1.591.371	
Asignación Adicional 20%	233.401	11 días

La presente constancia se expide en Bogotá D. C. a los 11 días del mes de AGOSTO de 2016, a solicitud del interesado para **CESANTIA PARCIAL**, de conformidad con los registros del sistema que soportan la liquidación.-


JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ-PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

VoBo. Carlos Ortiz V.
Proyectó: Raúl E. Pinilla
Digitó: Raúl E. Pinilla



Secretaría de Educación. Calle 26 51-53. Torre Educación
Piso 2. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1314 -
749 1303

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.twitter.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

38
16

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA

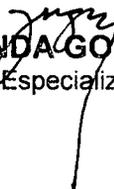
Conforme lo autorizado por el Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca, en su sesión de septiembre 30 de 1996,

CERTIFICA:

Que revisada la información contenida en los listados y expedientes que nos remitiera el Departamento Administrativo de Desarrollo Humano, en los que se relacionan los anticipos de Cesantías y pagos de Cesantías Definitivas que hiciera en su época la Caja de Previsión Social de Cundinamarca "CAPRECUNDI", y las reconocidas por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CUNDINAMARCA- se encontró que el docente **HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA** identificado con cédula de ciudadanía **20737980** de **MADRID** no se le hicieron reconocimientos.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), para adelantar trámites de **CESANTIA PARCIAL**

Dada en Bogotá, D.C. a los 8/17/2016


JORGE MIRANDA GONZALEZ
Profesional Especializado

Elaboro: Angela L.
Revisó: J Miranda.



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de Educación. Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Educación Piso 3. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1344 - 749 1313

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

REPORTE DE CESANTIAS
DOCENTES RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTALES

DISTRITALES

MUNICIPALES X

HOJA 6 DE 6

Nombre del establecimiento COLEGIO DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA

Departamento CUNDINAMARCA

Municipio de COTA

No. DE IDEN.	NOMBRES COMPLETOS	PRIMER Y SEGUNDO APELLIDO	Acto Administrativo		Fecha de Posesión AAAA/MM/DD	GRADO ESC.	Año	Asignación Básica sin Decimales	Cesantias Sin Decimales	Cesantias Parcial	
			No.	FECHA AAAA/MM/DD						FECHA	VALC
20545102	MARIA DEL PILAR	BARBOSA APONTE	81	1995/10/26	1995/10/28	7	1995	251972	49377		
41647521	MELIDA	CASAS DE CUERRERO	84	1995/10/26	1995/10/28	7	1995	251972	55734		
51880891	CLAUDIA CONSTANZA	CASTANEDA FIQUITIVA	80	1995/10/26	1995/10/28	7	1995	251972	55734		
2988810	CESAR JOAQUIN	CASTILLO DELGADO	87	1995/01/11	1995/11/01	7	1995	251972	49377		
35406178	CONSUELO DEL PILAR	GARCIA CRUELA	82	1995/10/26	1995/10/28	8	1995	285625	65806		
209426	LUIS EDUARDO	GITARRERO SANCHEZ	79	1995/10/26	1995/10/28	7	1995	251972	49377		
20737980	PATRICIA OLIVA	HOMEZ ACOSTA	86	1995/11/01	1995/11/01	8	1995	285625	65806		
17184682	JOSE ORLANDO	LADINO VELASQUEZ	83	1995/10/26	1995/10/28	7	1995	251972	49377		

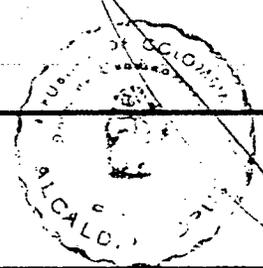
TOTAL REGISTROS RELACIONADOS EN LA HOJA:

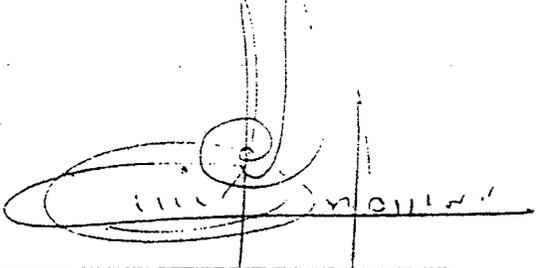
8

TOTAL DOCENTES RELACIONADOS:

8

NOTA: ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO DEBE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES
La información fue debidamente notificada a cada uno de los docentes relacionados y se encuentra en firme


AUTORIDAD NOMINADORA


PAGADOR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

8

26

REPORTE DE CESANTIAS
DOCENTES RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTALES

DISTRITALES

MUNICIPALES X

HOJA 6 DE 6

Nombre del establecimiento COLEGIO DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA

Departamento CUNDINAMARCA

Municipio de COTA

No. DE IDEN.	NOMBRES COMPLETOS	PRIMER Y SEGUNDO APELLIDO	Acto Administrativo		Fecha de Posesión AAAA/MM/DD	GRADO ESC.	Año	Asignación Básica sin Decimales	Cesantías Sin Decimales	Cesantías Parciales	
			No.	FECHA AAAA/MM/DD						FECHA	VALC
51984153	MONICA	APONTE RODRIGUEZ	56	1996/06/14	1996/07/14	7	1996	315469	163770		
20545102	MARIA DEL PILAR	BARBOSA APONTE	81	1995/10/26	1995/10/28	7	1996	315469	355335		
41647521	MELIDA	CASAS DE GUERRERO	84	1995/10/26	1995/10/28	7	1996	315469	400980		
51880891	CLAUDIA CONSTANZA	CASTANEDA FIQUITIVA	80	1995/10/26	1995/10/28	7	1996	315469	400980		
29888101	CESAR JOAQUIN	CASTILLO DELGADO	87	1995/01/11	1995/11/01	7	1996	315469	355335		
35406178	CONSUELO DEL PILAR	GARCIA ORJUELA	82	1995/10/26	1995/10/28	8	1996	357603	472529		
2094261	LUIS EDUARDO	GUIARRERO SANCHEZ	79	1995/10/26	1995/10/28	7	1996	315469	355335		
4173156	MIGUEL UBALDO	HERNANDEZ BARRAGAN	52	1996/04/06	1996/07/14	7	1996	315469	163770		
64556668	CLARA HELENA	HINESTROZA SERNA	62	1996/01/08	1996/08/01	8	1996	357603	167223		
20737980	PATRICIA OLIVA	HOMEZ ACOSTA	86	1995/11/01	1995/11/01	9	1996	397467	472529		
17184682	JOSE ORLANDO	LADINO VELASQUEZ	85	1995/10/26	1995/10/28	7	1996	315469	355335		
20651708	NORA LEONOR	MANCERA MANCERA	56A	1996/07/14	1996/07/14	7	1996	315469	163770		

TOTAL REGISTROS RELACIONADOS EN LA HOJA

12

TOTAL DOCENTES RELACIONADOS

12

NOTA: ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO DEBE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

La información fue debidamente notificada a cada uno de los docentes relacionados y se encuentra en firme



AUTORIDAD NOMINADORA

[Handwritten Signature]

PAGADOR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

REPORTE DE CESANTIAS
DOCENTES RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTALES

DISTRITALES

MUNICIPALES X

HOJA 6 DE 6

Nombre del establecimiento COLEGIO DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA

Departamento CUNDINAMARCA

Municipio de COTA

No. DE IDEN.	NOMBRES COMPLETOS	PRIMER Y SEGUNDO APELLIDO	Acto Administrativo		Fecha de Posesión AAAA/MM/DD	GRADO ESC.	Año	Asignación Básica sin Decimales	Cesantías Sin Decimales	Cesantías Parciales	
			Nº.	FECHA AAAA/MM/DD						FECHA	VALOR
51984153	MONICA	APONTE RODRIGUEZ	56	1996/06/14	1996/07/14	7	1997	383295	445068		0
20545102	MARIA DEL PILAR	BARBOSA APONTE	81	1995/10/26	1995/10/28	6	1997	434488	445068		0
41647521	MELIDA	CASAS DE GUERRERO	84	1995/10/26	1995/10/28	6	1997	434488	502376		0
51880891	CLAUDIA CONSTANZA	CASTANEDA FIQUITIVA	80	1995/10/26	1995/10/28	9	1997	482918	502376		0
29888101	CESAR JOAQUIN	CASTILLO DELGADO	87	1995/01/11	1995/11/01	7	1997	383295	445066		0
35406176	CONSUELO DEL PILAR	GARCIA ORJUELA	82	1995/10/26	1995/10/28	10	1997	529960	593261		0
209426	LUIS EDUARDO	GUITARRERO SANCHEZ	79	1995/10/26	1995/10/28	7	1997	383295	445068		0
41731561	MIGUEL UBALDO	HERNANDEZ BARRAGAN	52	1996/04/06	1996/07/14	7	1997	383295	445068		0
64556668	CLARA HELENA	HINESTROZA SERNA	62	1996/01/08	1996/08/01	6	1997	434488	502376		0
20737980	PATRICIA OLIVA	HOMER ACOSTA	86	1995/11/01	1995/11/01	10	1997	529960	593261		0
17184682	JOSE ORLANDO	LADINO VELASQUEZ	83	1995/10/26	1995/10/28	7	1997	383295	445068		0
20651708	NORA LEONOR	MANCERA MANCERA	56A	1996/07/14	1996/07/14	7	1997	383295	445068		0

TOTAL REGISTROS RELACIONADOS EN LA HOJA

12

TOTAL DOCENTES RELACIONADOS

12

NOTA: ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO DEBE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

La información fue debidamente notificada a cada uno de los docentes relacionados y se encuentra en firme



AUTORIDAD NOMINADORA

Handwritten signature of the payer over a horizontal line.

PAGADOR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO



16
20

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE COTA**

CERTIFICA:

Que de conformidad a las carpetas **NÓMINA DOCENTES** suministradas por el Archivo Central del Municipio de Cota de la nómina del año 1998 al 2002, certifica que la señora **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 20.732.980, que mediante Decreto No 86 del 1 Noviembre de 1995, se le hizo un nombramiento en la Planta Docente Municipal desde el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y de acuerdo a la última carpeta reportada registra pago de nómina hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2002.

Que para el año mil novecientos noventa y ocho (1998) sus factores salariales fueron:

Días laborados:	360
Grado de escalafón:	10
Asignación básica:	657.151.00
Prima alimentación profesores:	
Auxilio de transporte:	N/A
Horas extras:	N/A
Descuento Salud:	26.286.00
Descuento Adec	1.971.00
Total neto a pagar:	628.894.00

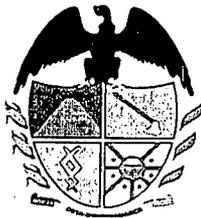
Adicional para año 1998 devengo por Ley:

Prima de Navidad:	657.151.00
Prima de Vacaciones:	328.576.00

Dada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

CARIME PATRICIA TAMARA DE LA OSSA
Directora De Talento Humano

Proyecto: David García
Reviso: Rosa Bohórquez
Fuente: carpeta Nomina Docentes 1998



EL CAMBIO

28
21

EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE COTA

CERTIFICA:

Que de conformidad a las carpetas **NÓMINA DOCENTES** suministradas por el Archivo Central del Municipio de Cota de la nómina del año 1998 al 2002, certifica que la señora **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 20.732.980, que mediante Decreto No 86 del 1 Noviembre de 1995, se le hizo un nombramiento en la Planta Docente Municipal desde el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y de acuerdo a la última carpeta reportada registra pago de nómina de nómina hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2002.

Que para el año mil novecientos noventa y nueve (1999) sus factores salariales fueron:

Días laborados:	360
Grado de escalafón:	12
Asignación básica:	1.037.663.00
Prima alimentación profesores:	0.0
Auxilio de transporte:	N/A
Horas extras:	N/A
Descuento Fonpremag:	51.883.00
Descuento Adec	3.113.00
Total neto a pagar:	982.667.00

Adicional para año 1999 devengo por Ley:

Prima de Navidad:	1.037.663.00
Prima Vacaciones:	518.832.00

Dada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

CARIME PATRICIA TAMARA DE LA OSSA
Directora De Talento Humano

Proyecto: David García
Reviso: Rosa Bohórquez
Fuente: carpeta Nomina Docentes 1999



74
22

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE COTA**

CERTIFICA:

Que de conformidad a las carpetas **NÓMINA DOCENTES** suministradas por el Archivo Central del Municipio de Cota de la nómina del año 1998 al 2002, certifica que la señora **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 20.732.980, que mediante Decreto No 86 del 1 Noviembre de 1995, se le hizo un nombramiento en la Planta Docente Municipal desde el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y de acuerdo a la última carpeta reportada registra pago de nómina hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2002.

Que para el año dos mil (2000) sus factores salariales mensuales fueron:

Días laborados:	360
Grado de escalafón:	12
Asignación básica:	1.037.663.00
Prima alimentación profesores:	0.0
Auxilio de transporte:	N/A
Horas extras:	N/A
Descuento Fonpremag:	51.883.00
Descuento Adec	3.113.00
Cuota Cootradecun	51.883.00
Aporte 8% Corsocun	83.013.00
Total neto a pagar:	847.771.00

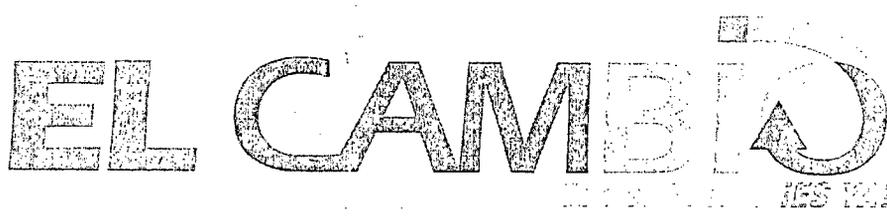
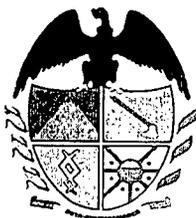
Adicional para año 2000 devengo por Ley:

Prima de Navidad:	1.037.663.00
Prima de Vacaciones:	518.832.00
Retro activo del 2.5%:	1.235.514.00

Dada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

CARIME PATRICIA TAMARA DE LA OSSA
Directora De Talento Humano

Proyecto: David García
Reviso: Rosa Bohórquez
Fuente: carpeta Nomina Docentes 2000



25
23

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE COTA**

CERTIFICA:

Que de conformidad a las carpetas **NÓMINA DOCENTES** suministradas por el Archivo Central del Municipio de Cota de la nómina del año 1998 al 2002, certifica que la señora **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 20.732.980, que mediante Decreto No 86 del 1 Noviembre de 1995, se le hizo un nombramiento en la Planta Docente Municipal desde el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y de acuerdo a la última carpeta reportada registra pago de nómina de nómina hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2002.

Que para el año dos mil uno (2001) sus factores salariales fueron:

Días laborados:	360
Grado de escalafón:	12
Asignación básica:	1.293.969.00
Prima alimentación profesores:	0.0
Auxilio de transporte:	N/A
Horas extras:	N/A
Descuento Fonpremag:	64.698.00
Descuento Adec	3.882.00
Aporte Cootradecun	64.698.00
Aporte 8% Corsocun	103.518.00
Total neto a pagar:	1.057.173.00

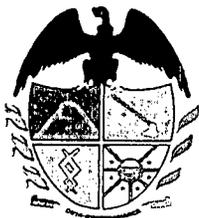
Adicional para año 2001 en septiembre devengo por Ley:

Retro activo del 2.5%:	189.398.00
------------------------	------------

Dada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

CARIME PATRICIA TAMARA DE LA OSSA
Directora De Talento Humano

Proyecto: David García
Reviso: Rosa Bohórquez
Fuente: carpeta Nomina Docentes 2001



EL CAMBIO

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE COTA**

CERTIFICA:

Que de conformidad a las carpetas **NÓMINA DOCENTES** suministradas por el Archivo Central del Municipio de Cota de la nómina del año 1998 al 2002, certifica que la señora **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No 20.732.980, que mediante Decreto No 86 del 1 Noviembre de 1995, se le hizo un nombramiento en la Planta Docente Municipal desde el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y de acuerdo a la última carpeta reportada registra pago de nómina hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2002.

Que para el año dos mil dos (2002) sus factores salariales fueron:

Días laborados:	360
Grado de escalafón:	13
Asignación básica:	1.388.892.00
Prima alimentación profesores:	0.0
Auxilio de transporte:	N/A
Horas extras:	N/A
Descuento Fonpremag:	69.445.00
Descuento Adec	4.167.00
Aporte Cootradecun	69.445.00
Aporte 4% Corsocun	36.612.00
Total neto a pagar:	1.190.279.00

Adicional para año 2002 devengo por Ley:

Prima de Navidad y Prima de Vacaciones:	2.141.209.00
Cesantías:	1.562.504.00

Dada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

CARIME PATRICIA TAMARA DE LA OSSA
Directora De Talento Humano

Proyecto: David García
Reviso: Rosa Bohórquez
Fuente: carpeta Nomina Docentes 2002

22
24

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

899999114-0

DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

QUE HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA CC 20.737.980 , presta sus servicios en el cargo de DOCENTE GRADO
13 , con una asignacion mensual de 1.463.754

PERIODO	AÑO	GRADO
	2.003	13
DESCRIPCION	VALOR AÑO	DOCEAVA
PRIMA DE NAVIDAD	1.446.763	120.564
PRIMA DE VACACIONES	694.446	57.871
M	77.981	6.498
REAJUSTE PRIMA DE VACACIONES	37.431	3.119
SUELDO	3.601.266	300.106
SUELDO BASICO	13.963.782	1.163.649

\$ 19.821.669

\$ 1.651.806

SALARIO BASE DE LIQUIDACION

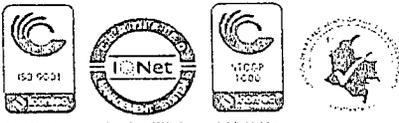


JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Información tomada de Humano ®

Proyecto: Cesar Perdomo

PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA
EL NOTIFICADO
CC No 20737980



20
26

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

899999114-0

DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

QUE **HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA**
13, con una asignacion mensual de

CC
\$ 1.536.357

20.737.980 ; presta sus servicios en el cargo de **DOCENTE GRADO**

PERIODO	AÑO	GRADO
	2.004	13
DESCRIPCION	VALOR AÑO	DOCEAVA
PRIMA DE NAVIDAD	1.600.372	133.364
PRIMA DE VACACIONES	768.179	64.015
_SUELDO	798.633	66.553
SUELDO BASICO	17.637.651	1.469.804

SALARIO BASE DE LIQUIDACION

\$ 20.804.835 \$ 1.733.736



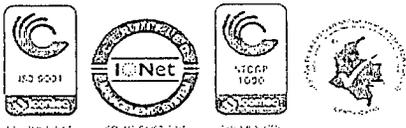
JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Información tomada de Humano®

Proyecto: Cesar Perdomo

EL NOTIFICADO

CC No



19
29

SALARIO BASE DE LIQUIDACION

\$ 22.202.605 \$ 1.850.217

JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Información tomada de Humano ®

Proyecto: Cesar Perdomo

EL NOTIFICADO

CC No



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1344
www.cundinamarca.gov.co

18
28

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

QUE **HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA** CC **20.737.980** , presta sus servicios en el cargo de **DOCENTE GRADO**
13 , con una asignacion mensual de **\$ 1.701.900**

PERIODO	AÑO	GRADO
	2006	13
DESCRIPCION	VALOR AÑO	DOCEAVA
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.588.439	132.370
PRIMA DE NAVIDAD	1.772.812	147.734
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	850.950	70.913
SUELDO	121.565	10.130
REAJUSTE SUELDO DE VACACIONES	40.521	3.377
SUELDO BASICO	18.834.360	1.569.530

SALARIO BASE DE LIQUIDACION \$ **23.208.647** \$ **1.934.054**



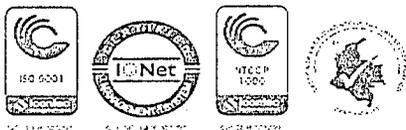
JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Información tomada de Humano ®

Proyecto: Cesar Perdomo

EL NOTIFICADO

CC No



17
29

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

899999114-0

DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

QUE **HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA**
13 ,con una asignacion mensual de

CC
\$ 1.778.486

20.737.980 , presta sus servicios en el cargo de **DOCENTE GRADO**

PERIODO	AÑO	GRADO
	2.007	13
DESCRIPCION	VALOR AÑO	DOCEAVA
PAGO SUELDO DE VACACIONES	829.960	69.163
FONDO DE NAVIDAD	1.852.590	154.383
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	889.243	74.104
SUELDO	117.432	9.786
REAJUSTE SUELDO DE VACACIONES	35.740	2.978
SUELDO BASICO	20.511.872	1.709.323

SALARIO BASE DE LIQUIDACION

\$ 24.236.837 \$ 2.019.736



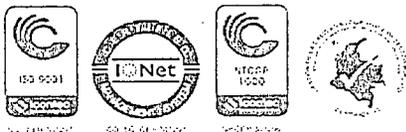
JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Información tomada de Humano®

Proyecto: Cesar Perdomo

EL NOTIFICADO

CC No



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2008

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) ENRIQUE PARDO PARRA - COTA (CUN) - ENRIQUE PARDO PARRA de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2008 HASTA EL 31-dic-2008
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.140.766
Cesantias - Prima de Navidad	163.167
Cesantias - Prima de Vacaciones	78.320
TOTAL CESANTIAS	2.382.253



JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña A

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2009

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) ENRIQUE PARDO PARRA - COTA (CUN) - ENRIQUE PARDO PARRA de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2009 HASTA EL 31-dic-2009
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.304.963
Cesantias - Prima de Navidad	192.080
Cesantias - Prima de Vacaciones	96.040
TOTAL CESANTIAS	2.593.083



JHOLMAN JAVIER RODRIGUÉZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña N

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2010

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) ENRIQUE PARDO PARRA - COTA (CUN) - ENRIQUE PARDO PARRA de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2010 HASTA EL 31-dic-2010
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.351.063
Cesantias - Prima de Navidad	204.085
Cesantias - Prima de Vacaciones	97.961
TOTAL CESANTIAS	2.653.109


JHOLMAN JAVIER RODRIGUÉZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña A.

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2011

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2011 HASTA EL 31-dic-2011
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.425.592
Cesantias - Prima de Navidad	210.555
Cesantias - Prima de Vacaciones	101.066
TOTAL CESANTIAS	2.737.213


JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña A.

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2012
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2012 HASTA EL 31-dic-2012
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.546.872
Cesantias - Prima de Navidad	221.083
Cesantias - Prima de Vacaciones	106.120
TOTAL CESANTIAS	2.874.075

JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña N.

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2013 HASTA EL 31-dic-2013
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.634.485
Cesantias - Horas Extras D. 2277	53.971
Cesantias - Prima de Navidad	228.688
Cesantias - Prima de Vacaciones	109.770
TOTAL CESANTIAS	3.026.914


JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña R

**SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0**

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2014 HASTA EL 31-dic-2014
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.711.939
Cesantias - Prima de Navidad	242.389
Cesantias - Prima de Servicios	53.259
Cesantias - Prima de Vacaciones	116.346
TOTAL CESANTÍAS	3.151.052



JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña A

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2015

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA con C.C. No. 20737980 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA - EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE de la ciudad de Cota (Cun), ingreso el 01-nov-1995.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2015 HASTA EL 31-dic-2015
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2.866.699
Cesantias - Prima de Navidad	261.806
Cesantias - Prima de Servicios	120.640
Cesantias - Prima de Vacaciones	125.667
TOTAL CESANTIAS	3.403.479


JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES
Director de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Ricardo Peña SR

6/10/2016 4:20:19 PM

Cédula 20737980
Departamento CUNDINAMARCA
Municipio COTA
Plantel COL DPTAL ENRIQUE PARDO PARRA

Nombre PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA
Vinculación MUNICIPAL
Fuente de Recursos RECURSOS PROPIOS

70-
30

Saldo cruce de cuentas FNA

Table with 2 columns: Valor, sin datos

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Table with 5 columns: Vinculación, Fuente de Recursos, Valor, Fuente de Recursos, Fecha Pago

Intereses Pagados

Table with 7 columns: Año, Día, Cesantías, Valor Acumulado, Intereses, Fuente de Recursos, Cuenta

Pagos Realizados

Table with 5 columns: Cuenta, Fecha, Banco, Valor, Cuenta

"Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

39



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 20737980 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los veintinueve(29) días del mes de julio de 2016.

División Comercial

Generado por : JULIO ALBERTO BAEZ RANGEL

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 Corrutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



GA-FO-050 V1

Bogotá D.C. Agosto 4 de 2016

CONTRATO CIVIL DE OBRA

OBJETO:	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN
CONTRATISTA:	LUIS HERNANDO PATIÑO FORERO
C.C. o NIT:	79.777.685 DE BOGOTÁ
MAT. PROF.:	A25102005 SCA
VALOR CONTRATO:	\$ 41.412.000
DURACIÓN:	60 DÍAS APROX.
FECHA INICIACIÓN:	UNA VEZ ENTREGADO EL ANTICIPO PACTADO
FECHA DE ENTREGA:	DOS (2) MESES LUEGO DE INICIADO

Entre los suscritos a saber: Por una parte **PATRICIA OLIVA HÓMEZ ACOSTA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **20.737.980** de Madrid (Cundinamarca), obrando por cuenta y nombre propio, quien en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS HERNANDO PATIÑO FORERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.777.685** de Bogotá, y con Matrícula profesional N° **A25102005**, quien para efectos de este contrato obrará en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar la presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO Y ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnico-administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, la ejecución de los trabajos correspondientes a: **REMODELACION Y ADECUACIÓN EN LA CARRERA 3 # 11-76, CASA 1B, COTA (CUNDINAMARCA)**, por el sistema de P.U.F. (Precio Unitario Fijo) sin reajuste. Dichos trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con lo estipulado en 1) Planos de obra. 2) El Contrato. 3) La lista de cantidades de obra y precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA**; documentos que forman parte integral de la orden de trabajo. **SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra relacionadas son aproximadas y representan un estimado de los trabajos por hacer; en consecuencia podrán aumentar o disminuir durante la ejecución de la orden de trabajo sin que ello dé lugar a la modificación de los precios pactados ni a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**. **TERCERA: TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS:** Se entiende por trabajos adicionales, aquellos que hayan sido ordenados por **EL CONTRATANTE** y que no estén considerados en la propuesta y que no hayan sido inicialmente contratados. Para el pago regirán los precios unitarios correspondientes a la propuesta del **CONTRATISTA**. No se considera mayor cantidad de obra aquella que pudiera resultar de errores de la propuesta. Se entiende por obras complementarias aquellas no previstas, pero cuya ejecución se haga indispensable a juicio del **CONTRATANTE** para la estabilidad, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras contratadas. **CUARTA: OBRA MAL EJECUTADA: EL CONTRATISTA** deberá reparar los daños o defectos que se presentaren en la obra contratada hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a ella, debido a la mala ejecución en las obras por su cuenta y a su costa, dentro del plazo que señale **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no diere inicio a los trabajos correspondientes, o estos no terminan en la fecha o dentro del plazo señalado por **EL CONTRATANTE**, éste podrá hacerlo por cuenta del **CONTRATISTA** con cargo a las garantías o la retención de las cuentas por obra ejecutada, que respalden el cumplimiento de la orden de trabajo, o la buena ejecución y estabilidad de la obra contratada o saldos que existan a favor del **CONTRATISTA** y que no hayan sido cancelados. Esta circunstancia no puede entenderse como modificación al plazo pactado en el contrato. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** entregara la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere el contratante estipula una sanción de 0,5% del total de esta orden de trabajo por cada día de retraso en el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra y, cualquier otro material que se emplee en dicha ejecución será suministrado por el **CONTRATISTA**. El equipo y la herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos serán suministrados por el **CONTRATISTA** previamente para la ejecución de la labor contratada. **PARÁGRAFO 1:** La responsabilidad sobre uso, mantenimiento, cuidado y vigilancia de los equipos herramientas y demás elementos necesarios para realizar el trabajo, correrá por cuentas exclusiva del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** se obliga a responder por la estabilidad y buen funcionamiento de las obras objeto de esta orden de trabajo y por la buena calidad de los materiales empleados, por lo tanto todos los materiales y elementos que **EL CONTRATISTA** adquiera por su cuenta y utilice en la ejecución de la obra serán nuevos y de primera calidad, y la obra ejecutada deberá ser de las calidades descritas en las especificaciones técnicas y la cotización presentada.

41 X

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato a precios unitarios fijos es de **\$41'412.000** (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS) desglosados de la siguiente manera:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Placas en Concreto de 3000 psi, malla electrosoldada, dilatadores, formaletaría, parales, cerchas, impermeabilización y mano de obra	M2	40,20	380.000	15.276.000
Mampostería General, dinteles, alfajías, columnetas, mano de obra y acabados	M2	57,00	67.000	3.819.000
Puerta Vaivén Cocina	UN	1,00	400.000	400.000
Piso Cerámico Cocina	M2	8,00	55.000	440.000
Enchape Cerámico Cocina con accesorios	M2	12,00	55.000	660.000
Suministro e Instalación Cocina Integral, mesón en granito negro San Gabriel, mobiliario madera, acrílico y vidrio, herrajes alemanes.	UN	1,00	4.500.000	4.500.000
Grifería importada monocontrol lavaplatos	UN	1,00	162.000	162.000
Estufa Convección 4 puestos importada	UN	1,00	985.000	985.000
Homo Eléctrico Nacional	UN	1,00	550.000	550.000
Puerta Baño	UN	1,00	350.000	350.000
Piso Cerámico Baño	M2	5,00	57.800	289.000
Enchape Cerámico Baño con accesorios	M2	14,00	52.000	728.000
Combo Baño con Accesorios	UN	1,00	1.280.000	1.280.000
División en Vidrio Ducha	UN	1,00	700.000	700.000
Grifería importada monocontrol lavamanos	UN	1,00	198.000	198.000
Combo Ducha/Grifería monocontrol, accesorios importada	UN	1,00	360.000	360.000
Mueble en madera y Acrílico baño, mesón granito San Gabriel	UN	1,00	520.000	520.000
Piso en madera laminada importado	M2	28,00	67.000	67.000
Puertas en madera Habitaciones	UN	2,00	350.000	700.000
Cieloraso Drywall Material y Mano de obra con acabados	M2	32,00	190.000	6.080.000
Combos Accesorios Iluminación	UN	3,00	258.000	774.000
Guarda Escobas Cerámicos	ML	8,00	22.000	176.000
Guarda Escobas en Madera Natural	ML	25,00	56.000	1.400.000
Ventanería General en Aluminio con accesorios	UN	1,00	998.000	998.000
Total				41.412.000

42

PARAGRAFO 1: En el valor de la orden de trabajo se considera incluida la totalidad de los gastos de mano de obra necesarios tales como: Sueldos, jornales, prestaciones e indemnizaciones del personal empleado, campamento e instalaciones provisionales, e igualmente las sumas correspondientes a los gastos generales, imprevistos y honorarios todo en concordancia con la lista de precios. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal que emplee en la ejecución de la obra contratada todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquieran responsabilidad alguna por tales actos y relaciones. **PARAGRAFO 3:** Los precios unitarios y cantidades de obra a ejecutar con la presente orden de trabajo son los relacionados en la cláusula séptima. **OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo con los precios aprobados por **EL CONTRATANTE** en concordancia con la obra ejecutada y en el lugar acordado por las partes, de la siguiente manera: Un anticipo del **40%** del valor total de la obra por un valor de **\$ 16'565.000** al inicio, y Un pago final del **60%** restante por un valor de **\$ 24'847.000**, una vez terminada y recibida a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, sobre costos directos y el valor del A.I.U. correspondiente.

NOTA: LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE COMPROMETERÁN CON LAS CESANTÍAS PARCIALES O TOTALES PROVENIENTES DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A.

NOVENA: PRORROGA DEL PLAZO: EL CONTRATANTE podrá ampliar el plazo de la orden de trabajo solamente cuando **EL CONTRATISTA** demuestre a entera satisfacción de aquel, que no ha podido terminar la obra en el plazo pactado por fuerza mayor o caso fortuito, o cuando mediare el consentimiento expreso de las partes y de acuerdo en todo con lo pactado. **PARAGRAFO:** Durante las prórrogas que se concedan **AL CONTRATISTA** quedarán vigentes todas las obligaciones establecidas en la presente orden de trabajo para las partes. De otro lado al producirse cualquier modificación al plazo pactado es indispensable que **EL CONTRATISTA** amplíe las garantías que se pacten, por el término que se indique. **DECIMA: SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a velar por la seguridad industrial de sus trabajadores, para lo cual les suministrará los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos **DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS y CONTROVERSIAS.** Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación de la presente orden de trabajo, se someterán al arreglo y decisión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo, y se regirá de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, y artículos 51 y 52, del Código de Comercio.

Para constancia se firma, en dos copias del mismo valor y tenor, el día Cuatro (4) del mes de Agosto de 2016 en Bogotá, D. C.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

PATRICIA OLIVA HÓMEZ ACOSTA
PATRICIA OLIVA HÓMEZ ACOSTA
 C.C. 20.737.980 DE MADRID (C/MARCA)


LUIS HERNANDO PATIÑO FORERO
 C.C. 79.777.685 DE BOGOTÁ
 MAT. PROF. A25102005 SCA

43

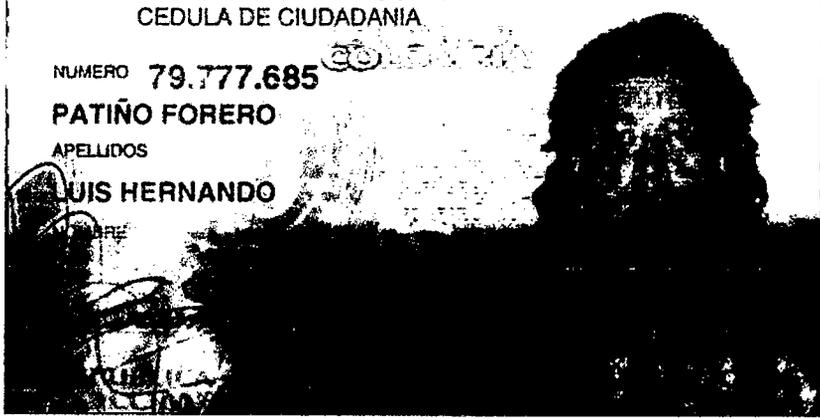
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.777.685

PATIÑO FORERO

APELLIDOS

LUIS HERNANDO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1975

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-NOV-1993 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CÁRLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



44 MT



Liberal y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto

LUIS HERNANDO PATIÑO FORERO

C.C. 79.777.685 de Bogotá D.C.

Universidad Nacional de Colombia Bogotá

Fecha de expedición
28/04/2005

Matrícula profesional
A25102005-79777685



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

EJA
Presidente CP

14676



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072127161288067

Nro Matrícula: 50N-20379575

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:26:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: COTA VEREDA: COTA

FECHA APERTURA: 03-09-2002 RADICACIÓN: 2002-55713 CON: ESCRITURA DE: 26-08-2002

CODIGO CATASTRAL: 252140100000000100901900000046 COD CATASTRAL ANT: 25214010000100046901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 3701 de fecha 12-08-2002 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. LOTE 1B con area de LIBRE 76,335 M2 con coeficiente de 5% (L.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL MAGISTERIO DE COTA APROVIMACO ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A JOSELIN OLMOS Y COMPA/IA LIMITADA SEGUN ESCRITURA 322 DEL 10-08-2001 NOTARIA DE COTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20358510. ESTOS ADQUIRIO POR COMPRA A CASTILLO BERNAL JOSE VICENTE, BLANCA INES Y LUCILA SEGUN ESCRITURAS 12 DEL 02-02-1996 NOTARIA UNICA DE COTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20358510. POR ESCRITURA 511 DEL 01-03-84 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-784701 Y ESCRITURA 1567 DEL 21-05-85 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-887113. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BERNAL CANO MANUEL ELPIDIO Y BERNAL DE RUIZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 3607 DE 29-08-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE BERNAL CASTA/EDA JOSE GREGORIO SEGUN SENTENCIA DEL 05-03-79 DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3-05-79 EN EL FOLIO 50N-504479... MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 11-76/96 LOTE 1B URBANIZACION LOS ALISOS -APROVIMACO P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20379572

ACTACION: Nro 001 Fecha: 26-08-2002 Radicación: 2002-55713

Doc: ESCRITURA 3701 del 12-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL MAGISTERIO DE COTA APROVIMACO

NIT# 8320040917X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-2003 Radicación: 2003-26333

Doc: ESCRITURA 134 del 27-03-2003 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$51,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL MAGISTERIO DE COTA APROVIMACO

NIT# 8320040917

A: HOMEZ ACOSTA PATRICIA OLIVA

CC# 20737980 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2003 Radicación: 2003-26333

Doc: ESCRITURA 134 del 27-03-2003 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

46 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072127161288067

Nro Matrícula: 50N-20379575

Página 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:26:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-367059

FECHA: 21-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**



ROA ORTIZ & ABC

NIT.900630619-6

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2019140858
Asunto: 4 COMUNICACIONES Anexos: 0
Ruta: 270 - SECRETARIA DE EDUCACION



Fecha: 18/07/2019 12:05:49.0

Folios 15

Señores

NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En Su Despacho

Asunto : DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 de la Carta Política).
Solicitante : PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA
Cédula de Ciudadanía : 20.737.980

YOHAN ALBERTO REYES ROSAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.176.094 de Tunja, portador de la T.P. No. **230.236** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante legal de **ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con Nit. 900630619-6, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal, en uso de las facultades conferidas dentro del contrato de mandato suscrito entre **PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA Y ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito, en ejercicio de la Garantía Fundamental consagrada en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y artículo primero de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito formular las siguientes:

PETICIONES

1. Ordenar el reconocimiento, liquidación y pago de la Sanción Moratoria establecida en el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido por cesantías en la **Resolución No. 002208 de 31 de octubre de 2016**.
2. Como consecuencia de la anterior petición, se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación de la suma solicitada en el numeral primero, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha de pago efectivo de la sanción moratoria.
3. Se me informe **FECHA Y EL MONTO** en la que fueron canceladas las Cesantías.

HECHOS

1. Mi poderdante el día **16 de agosto de 2016** bajo el número de radicación **2016-CES-363293**, solicitó el reconocimiento y pago de la **CESANTIA PARCIAL** a que legalmente tiene derecho.
2. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL**, a través de la **Resolución No. 002208 de 31 de octubre de 2016**, reconoció y ordenó el pago de la prestación solicitada.
3. En consecuencia, a partir del **16 de noviembre de 2016**, día en el que se debían pagar las cesantías, hasta la fecha en el que se efectuó el pago, se generó la sanción moratoria de que trata la Ley No. 1071 de 2006, que debe cancelarse a mi mandante a razón de un día de salario por cada día de mora.
4. El anterior acto administrativo fue debidamente notificado encontrándose ejecutoriado; generando una obligación clara, expresa y exigible.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud la hago haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, así como la Ley 1071 del 31 de Julio de 2006, artículo 5º.

La **Ley No. 107131 de Julio de 2006**, adicionó y modificó la Ley 244 de 1995, regulando el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, estableciendo sanciones y fijando términos para su cancelación.

En su artículo 4 determinó que "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley."

ARTICULO 5º MORA EN EL PAGO. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARAGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestra que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este."

El Honorable Consejo de Estado al analizar la aplicación de las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 y en los eventos en que la administración no se pronuncie o se pronuncie tardíamente frente a la solicitud del pago del auxilio de cesantía, dicha situación, no la exime de la sanción moratoria correspondiente a un día de salario por cada día de retraso. En este sentido se ha pronunciado la Sección Segunda de esa Corporación estableciendo el momento a partir del cual se configura la sanción moratoria:

"La Sala ha venido expresando que para lograr la efectividad de la previsión normativa contemplada en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 244 de 1995 el momento a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías definitivas en los eventos en que no exista acto de reconocimiento debe contabilizarse en la siguiente forma:

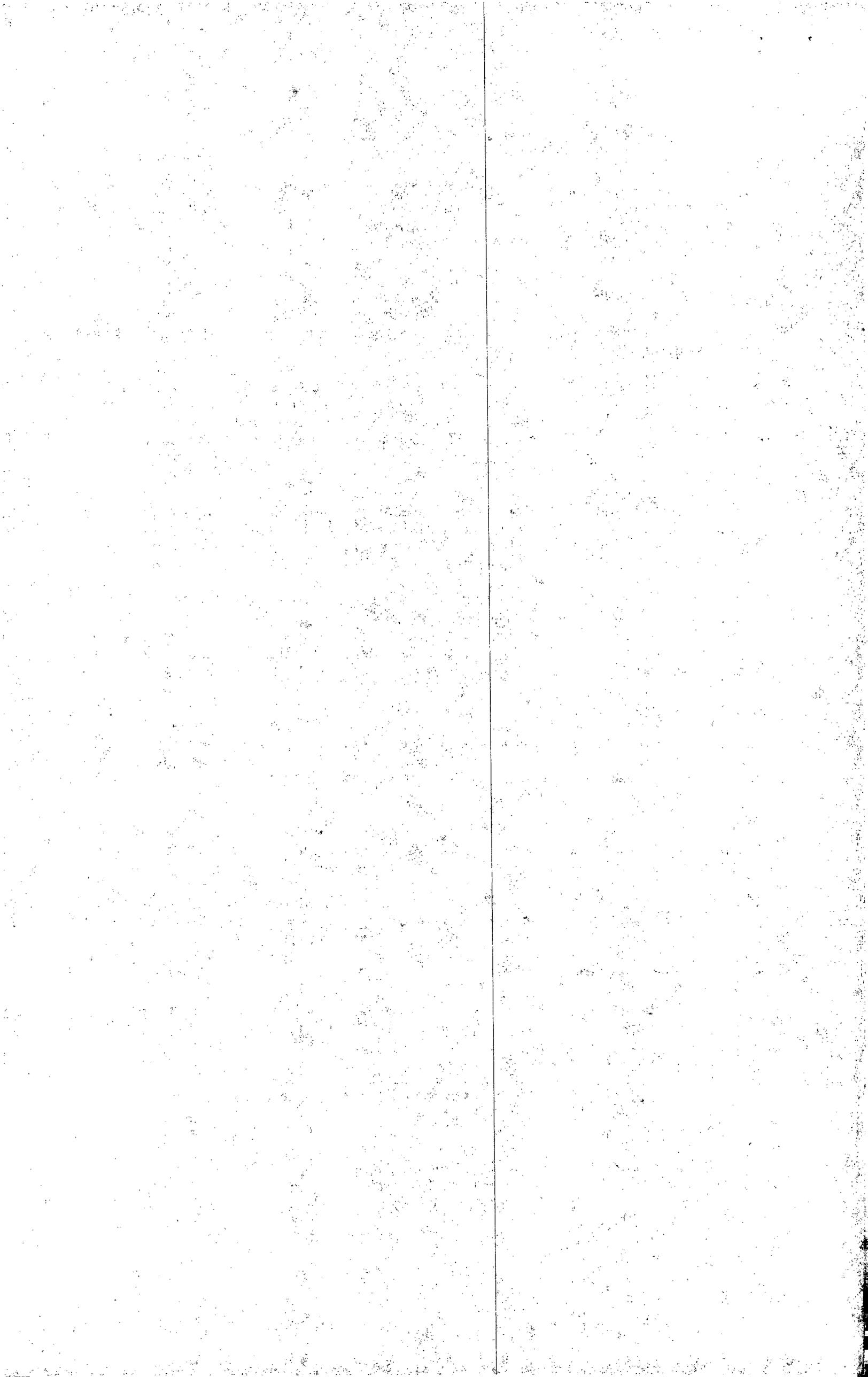
Se toma la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas con los anexos que corresponda. Desde esa fecha deben computarse, conforme a los términos a los que alude la Ley 244 de 1995, quince (15) días hábiles para "expedir la Resolución correspondiente" de liquidación de las cesantías definitivas, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha en la cual haya quedado en firme dicha resolución, para efectuar el pago de la prestación social. Esto implica que deben contabilizarse en total sesenta (60) días hábiles a partir de la petición, más el término de ejecutoria de la resolución correspondiente, que ordinariamente corresponde a cinco (5) días hábiles, para un gran total de sesenta y cinco (65) días hábiles.

En conclusión, cuando la entidad no se pronuncie frente a la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, el término para el cálculo de la indemnización moratoria comenzará a computarse a partir del día siguiente a los sesenta y cinco (65) días hábiles posteriores a la radicación de la petición de cesantías..."

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.
2. Copia de la Resolución de reconocimiento de la cesantía.
3. Copia del recibo de pago de la cesantía expedido por el banco BBVA.
4. Copia contrato de mandato.
5. Copia Cámara de Comercio.



6. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional

PETICION ESPECIAL

Solicito recibir la documentación presentada respetuosamente y hacer sobre ella un pronunciamiento de fondo si es aceptada o negada la petición, por acto administrativo susceptible de impugnaciones o recursos para poder así agotar la vía administrativa.

No se anexan documentos adicionales de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 9 del Decreto Ley 19 de 2012 que establece: **"PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación".

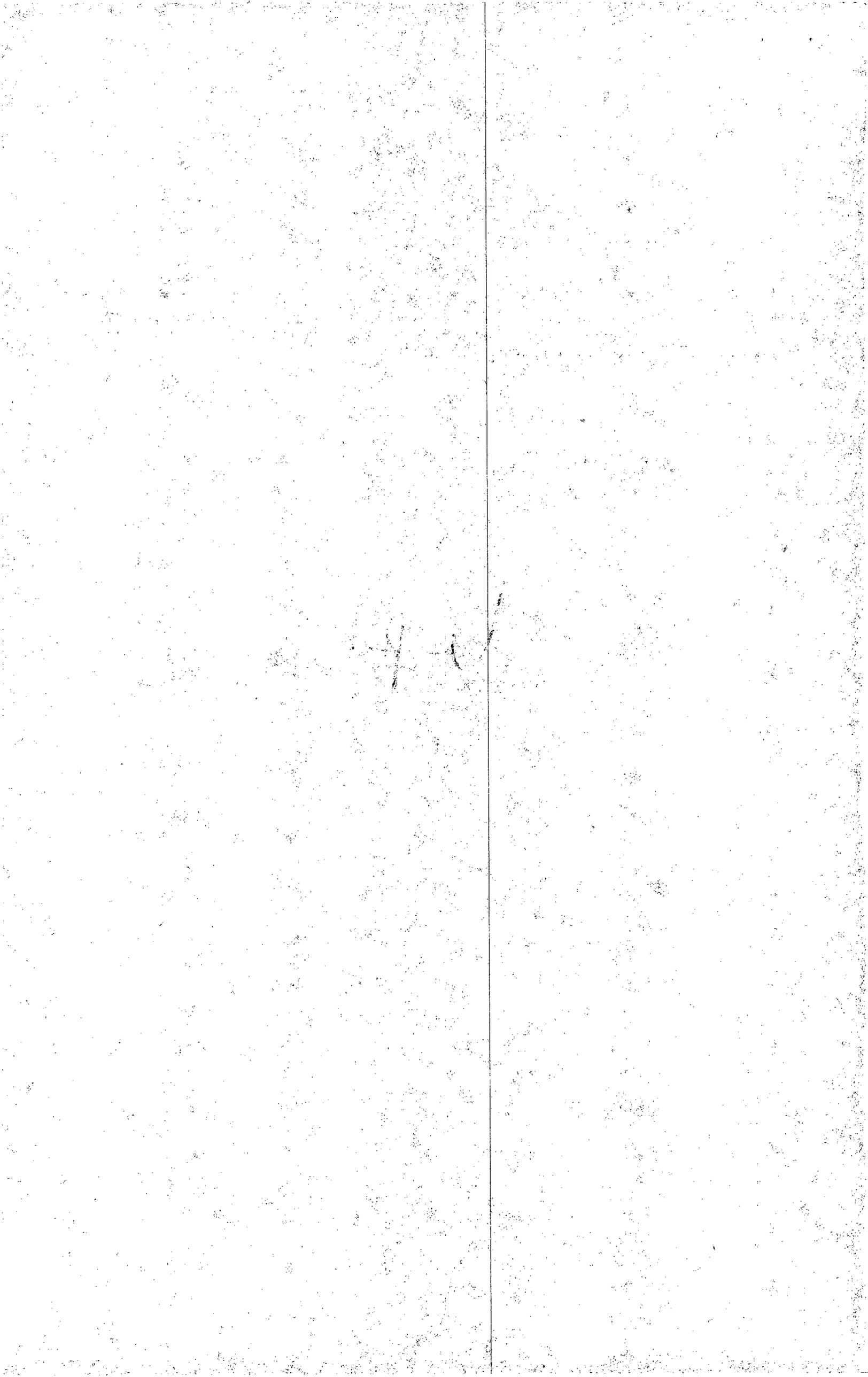
NOTIFICACIONES

Tanto mi poderdante y solicitante, como el Suscrito recibimos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 25 # 31 A - 03 Barrio Gran América de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3046346143.

Atentamente,



YOHAN ALBERTO REYES ROSAS
C.C. No. 7.176.094 de Tunja
T.P. No. 230.236 C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 20.737.980
HOMEZ ACOSTA

APELLIDOS:
PATRICIA OLIVA

NOMBRE:

Patricia Oliva Homez Acosta

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 12-ABR-1965

MADRID
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

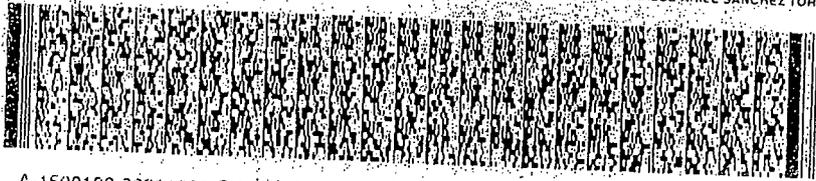
SEXO

11-MAY-1983-MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE CEREBRO



A-1500100-00011021-F-0020737980-20080603

0000366950A 1

1840008312



SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA

Directorio de Personal de
Establecimientos Educativos
Presidencia Ejecutiva del
copio teniente del principal

CUNDINAMARCA

unidos podemos más.

002208

31 OCT. 2016

RESOLUCION No. () DE

"Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS AL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
En Nombre y representación de la NACION - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2016-CES-363293 de 16 de agosto de 2016, el (la) docente PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA, identificado(a) con la C.C. No. 20737980 de MADRID, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL con destino a REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL en la I.E.D. ENRIQUE PARDO PARRA del municipio de COPIA FUENTE DE RECURSOS:RECURSOS PROPIOS.

Que según certificación No. 2016167328 del 23 de junio de 2016 expedida por La Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 20 años 1 meses 29 días, lapso comprendido de 01 de noviembre de 1995 a 31 de diciembre de 2015 en forma ININTERRUMPIDA.

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Fotocopia legible del contrato de obra.
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A. (solo si aplica)

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F. N. A. Cesantías a 1989	\$	
Intereses al años 91	\$	
Valor transferido e intereses a la fecha	\$	
Valor Años faltantes de 1975 a 1981	\$	
Reportes Anuales de Cesantías		
Año 1990	\$	
Año 1991	\$	
Año 1992	\$	
Año 1993	\$	
Año 1994	\$	
Año 1995	\$	65806
Año 1996	\$	472529
Año 1997	\$	593261
Año 1998	\$	272991
Año 1999	\$	1210607
Año 2000	\$	1275120
Año 2001	\$	1489517
Año 2002	\$	1562504
Año 2003	\$	1463754
Año 2004	\$	1733736



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3, FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co

@/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 CUNDINAMARCA
 Dirección de Prestaciones Educativas
 Presentación de solicitudes de
 copio cancelación del arrendamiento



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

002208

RESOLUCION No. () DE

31 OCT. 2016¹

"Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

	Año 2005	\$	1850217
	Año 2006	\$	1920547
	Año 2007	\$	2006972
	Año 2008	\$	2382253
	Año 2009	\$	2593083
	Año 2010	\$	2653109
	Año 2011	\$	2.737.213
	Año 2012	\$	2.874.075
	Año 2013	\$	3.026.914
	Año 2014	\$	3.151.052
	Año 2015	\$	3.403.479
TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS			38738739

Que según certificación expedida por la OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendarada el 16 de agosto de 2016 al (a) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas (\$ 0)M/CTE debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de reparación es de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 41412000) M/CTE.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista la disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto".

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005

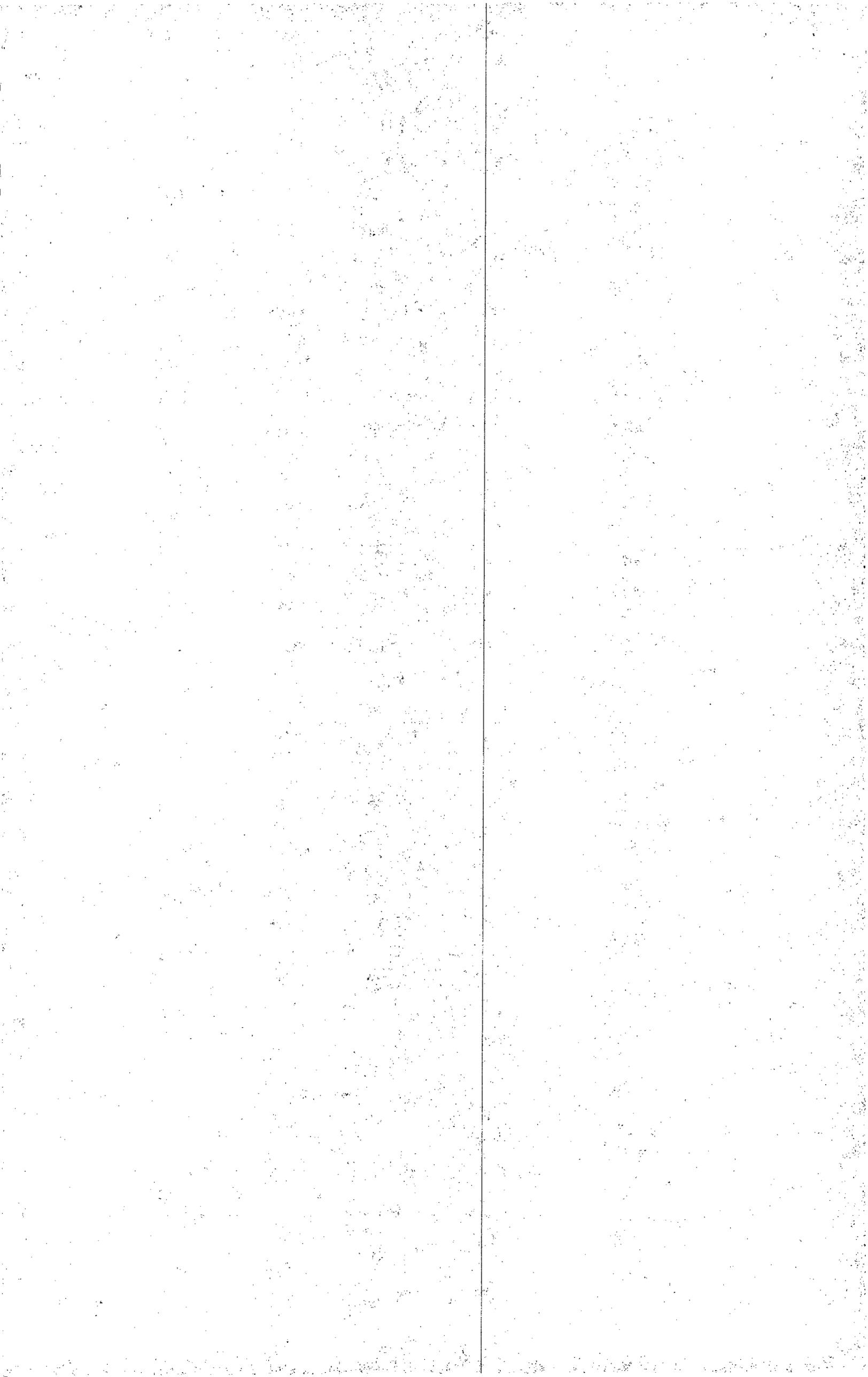
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA con C. C. No. 20737980 de MADRID la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739) por concepto de liquidación parcial de



Gobernación de
CUNDINAMARCA





SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA
Dirección Regional de
Establecimientos Educativos
Presencia Ejecutable en
Cajamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

002208

31 OCT. 2016

RESOLUCION No. () DE

"Por la cual se RECONOCE y ORDENA el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIONES LOCATIVAS EL (LA) DOCENTE PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.

cesantías, solicitadas conforme a la parte motivada de la presente resolución, que le corresponden por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL/ RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: (\$ 0)M/CTE por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$38738739)M/CTE del cual se girara la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$28942797) M/CTE como anticipo de cesantías con destino a REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA C.C. 20,737,980,Según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 OCT. 2016

Gloria Alvarez Tovar
GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

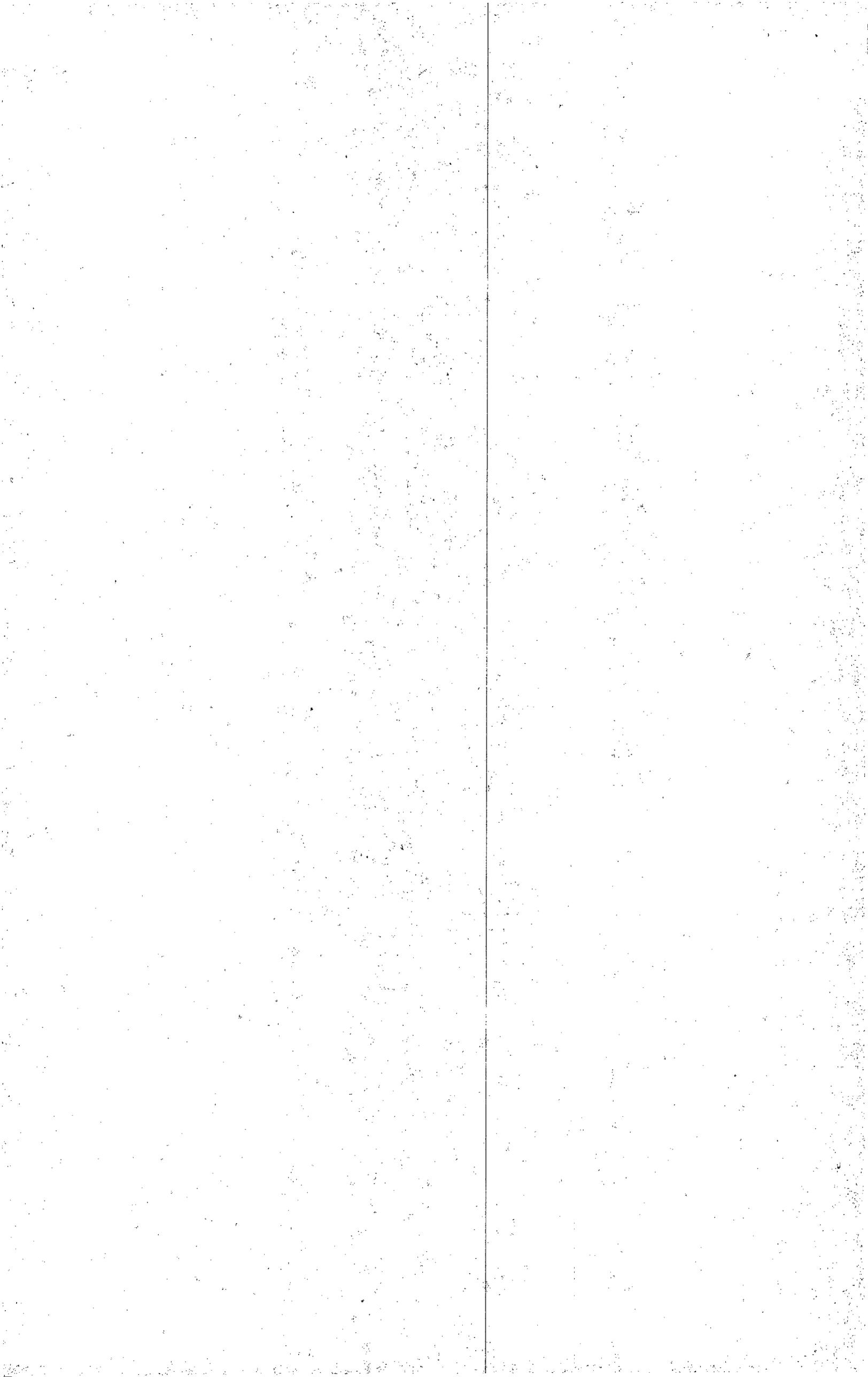
Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
Revisó: Jorge Miranda González
Vo.bo Jurídica: Jose Antonio Vega

[Handwritten signature]



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Secretaria de Educación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Educación Piso 3. FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491313
www.cundinamarca.gov.co
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



BBVA

8

BBVA
 CENTRO DE SERVICIOS CALLE 43
 C9 FEB 2017
 AÑO 2017
 PAGADO POR CAJA

6023312 OFIXPRES

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841



ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

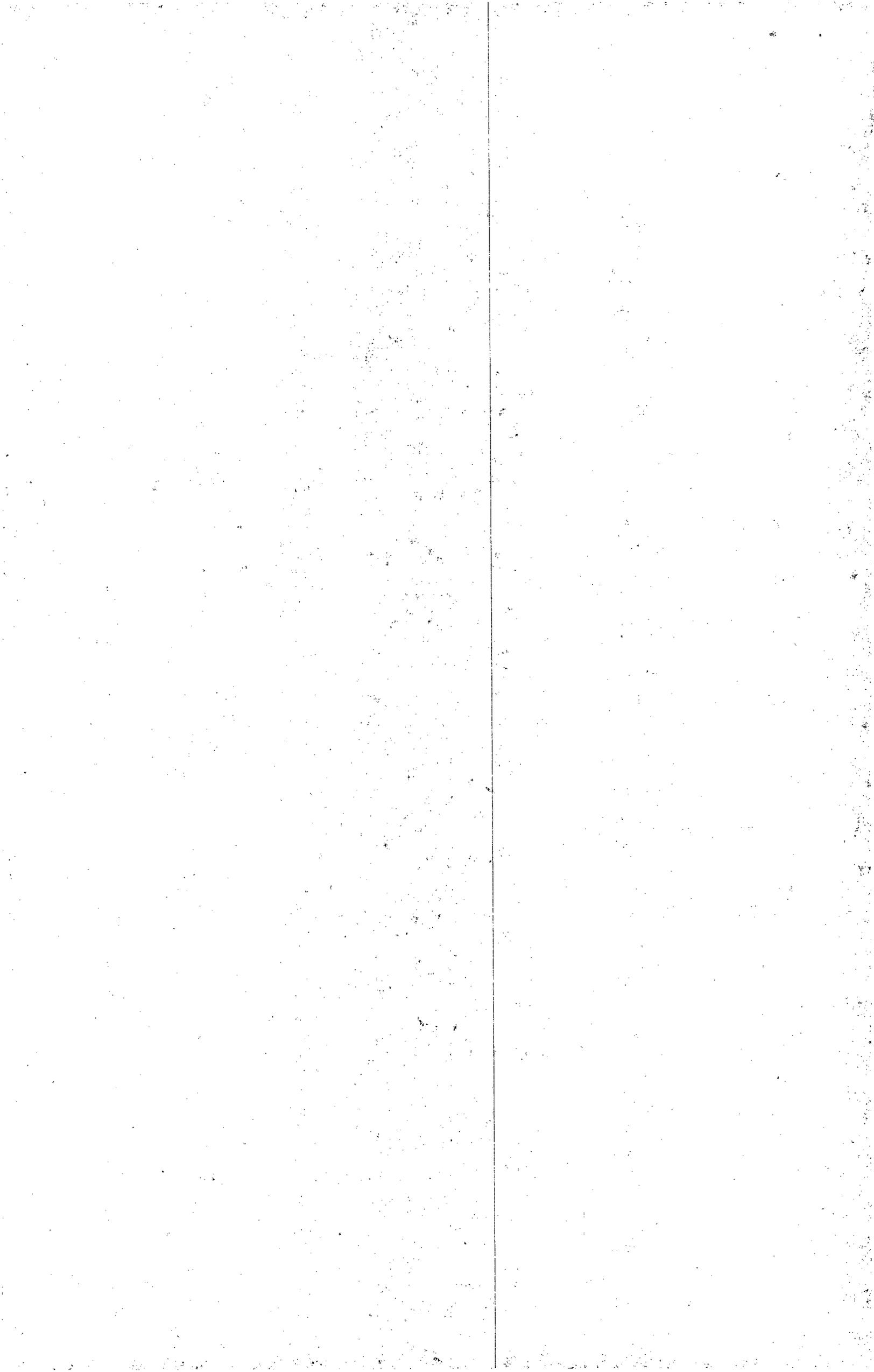
NIT. 900630619-6

- USTED ES NUESTRA PRIORIDAD -

CONTRATO DE MANDATO PROFESIONAL

El presente contrato de mandato se celebra entre las siguientes PARTES, a saber: ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS, sociedad colombiana, debidamente constituida, identificada con el NIT. Número 900630619-6, con matrícula de cámara de comercio No. 02336513 registrada el 02 de Junio del 2016, representada legalmente por quien aparezca en el certificado existencia y representación legal, quien en adelante se denominará EL MANDATARIO y el (la) señor(a) Palmeria Ochoa Gomez Acosta, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo se denominará EL MANDANTE, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente contrato de MANDATO para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL MANDATARIO se obliga con EL MANDANTE a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS, para obtener el reconocimiento y pago de Cesantías: Jencion Moralca a favor DEL MANDANTE, sin que por esto EL MANDATARIO garantice el éxito del mandato. SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde la fecha en que EL MANDATARIO lo acepte y hasta la ocurrencia de alguna de las causales de terminación establecidas en la cláusula novena. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: a) Realizar todas las actuaciones jurídicas posibles con el sentido de diligencia y responsabilidad contractual, aportando conocimiento y experiencia, en defensa de los derechos DEL MANDANTE. La naturaleza de esta obligación es de medio y no de resultado, por lo tanto en ningún momento EL MANDATARIO está garantizando un resultado favorable. b) Requerir oportunamente AL MANDANTE cuando sea necesario, sea en forma personal o por el medio más expedito de comunicación, verbal, escrita o por el correo electrónico. CUARTA: FACULTADES DEL MANDATARIO: a) FACULTAD EXPRESA DE APODERAMIENTO: EL MANDANTE faculta expresamente AL MANDATARIO a otorgar y revocar poderes, para adelantar los trámites administrativos y/o judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. b) EL MANDATARIO queda ampliamente facultado para decidir sobre la presentación de cualquier actuación jurídica de acuerdo a su idoneidad y experiencia. En caso de que el MANDANTE desee que se presente actuación jurídica alguna contraria al criterio DEL MANDATARIO deberá expresarlo por escrito. c) El profesional del derecho designado por EL MANDATARIO será facultado para desistir, recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar y en general un poder especial, amplio y suficiente para adelantar todas las acciones tendientes a obtener la defensa de los derechos DEL MANDANTE, de conformidad con el estatuto de procedimiento civil (Art. 77 C. G del P). PARAGRAFO. Todas las actuaciones jurídicas estarán bajo responsabilidad del abogado o profesional del derecho a quien se otorga el mandato o se confiere poder. d) Con este documento, EL MANDANTE faculta al MANDATARIO, de manera expresa y especial para que confiera poder a profesional del derecho que este considere idóneo, a fin de presentar ACCIONES DE TUTELA, por la vulneración de los derechos fundamentales DEL MANDANTE. e) En el evento de culminar el trámite de manera favorable, EL MANDANTE faculta al MANDATARIO de manera expresa y especial para que confiera poder al profesional del derecho que este considere idóneo para las actuaciones posteriores, tales como la solicitud de cumplimiento del fallo judicial y/o posterior demanda ejecutiva administrativa. f) EL MANDANTE de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso, faculta expresamente al MANDATARIO para recibir el producto de la reclamación realizada. QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: Son las obligaciones DEL MANDANTE: a) Suministrar en todo momento de manera unilateral e inmediata AL MANDATARIO todos los documentos, datos, informes y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Al igual que todos los documentos y/o comunicaciones que cualquier entidad notifique directamente AL MANDANTE sobre el objeto del presente contrato. b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de actuación y/o notificación por cuenta propia, sin el consentimiento previo DEL MANDATARIO. c) En el evento que con anterioridad a la firma del presente contrato de mandato, EL MANDANTE hubiese conferido poder a otro profesional del derecho para el mismo asunto, deberá manifestarlo y previo al inicio de cualquier trámite entregar AL MANDATARIO el paz y salvo del anterior apoderado. d) Mantener una comunicación constante con EL MANDATARIO y acudir de manera inmediata a las oficinas DEL MANDATARIO cuando este lo requiera por cualquier medio de comunicación. e) Informar AL MANDATARIO de manera inmediata cualquier cambio o actualización de sus datos personales, especialmente aquellos de contacto, que garanticen una comunicación rápida e inmediata entre las partes. (Teléfono fijo, celular, correo electrónico, domicilio, dirección de residencia, dirección de trabajo). f) Comunicarse desde el momento de la firma del presente contrato de manera periódica con EL MANDATARIO, como mínimo cada tres (3) meses, para que se informe sobre el estado del mandato y cancele los valores de las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos, para evitar que, una vez iniciado el proceso en vía judicial y/o administrativa, se termine de manera anormal. Las comunicaciones se podrán hacer por el correo electrónico que suministre EL MANDANTE. PARÁGRAFO: Las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos deberán ser cancelados máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación. En razón al mandato conferido y una vez efectuada la consignación y de manera inmediata deberá allegarla a la oficina del MANDATARIO para ser aportada a la entidad que corresponda. g) Cancelar los valores correspondientes a tasas, impuestos, contribuciones, IVA y demás ordenados por la Ley. SEXTA: PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS OBJETO DEL CONTRATO: Si EL MANDATARIO o el abogado designado observan que hay prescripción de derechos o caducidad de acciones, quedarán autorizados para no realizar diligencia alguna, de lo cual deberá informarse al MANDANTE junto con la entrega del paz y salvo, dándose por terminado el presente contrato. SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: EL MANDANTE celebra este contrato de manera exclusiva con EL MANDATARIO, por lo tanto posterior a su firma no podrá celebrar contrato ni otorgar poder con el mismo objeto a otro profesional del derecho, so pena de que EL MANDATARIO de por terminado de manera unilateral el presente contrato y de que EL MANDANTE deba pagar las correspondientes indemnizaciones. OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: Ante la culminación favorable del trámite el valor del pago se pacta a CUOTA LITIS, por lo tanto EL MANDANTE se obligará a pagar AL MANDATARIO como contraprestación por los servicios prestados a título de honorarios, el treinta por ciento (30%) sobre todas las sumas que le resulten AL MANDANTE como consecuencia de la gestión adelantada, cualquiera que sea su destinación e independientemente del valor que le sea efectivamente pagado. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDANTE pagará AL MANDATARIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inclusión en nómina o pago directo, el valor correspondiente a los honorarios en la forma indicada en la presente cláusula, dicho pago se realizará en el número de cuenta que para tal efecto informe EL MANDATARIO o de manera personal en las oficinas DEL MANDATARIO. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que el trámite culmine en sede judicial en forma desfavorable para EL MANDANTE, este no tendrá que cancelar valor alguno por honorarios, pero deberá asumir el pago de las sumas que sean ordenadas por el despacho a título de condena. PARAGRAFO

QUELINE TORO LONDO
RUBRICAR





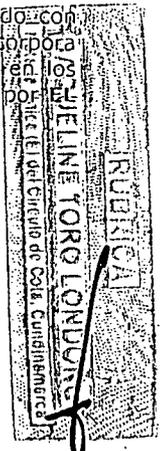
b

ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

NIT. 900630619-6

-USTED ES NUESTRA PRIORIDAD-

TÉRCERO: En los casos en que EL MANDANTE de por terminado el contrato de mandato o confiera poder a otro profesional del derecho con el mismo objeto, no lo exonera del pago proporcional de honorarios profesionales como resultado de las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales adelantadas hasta la fecha de la revocatoria o terminación, deberá honorarios tasados en las dos terceras partes (2/3) del porcentaje acordado, que será liquidado sobre el valor reclamado para lo cual se efectuará la respectiva liquidación en abstracto al momento de la revocatoria. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que EL MANDANTE de por terminado el contrato de mandato, en aquellos asuntos en que por intervención DEL MANDATARIO se le ha interrumpido la prescripción del derecho reclamado, EL MANDANTE deberá cancelar los honorarios pactados proporcional a los años reconocidos como resultado de la gestión realizada por ELMANDATARIO. **PARAGRAFO QUINTO:** En el evento en que EL MANDANTE de por terminado el contrato de mandato, habiéndose obtenido sentencia favorable debidamente ejecutoriada, o el reconocimiento se encuentre en gestión de pago, EL MANDANTE debe cancelar la totalidad de honorarios pactados. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de que EL MANDANTE con anterioridad a la suscripción del presente contrato hubiese firmado un contrato de prestación de servicios para el mismo objeto aquí contratado, tanto con la Organización ROA ORTIZ como con alguno de los abogados principales Roa Ortiz como persona natural, se entenderá reemplazado con este y solo se mantendrá vigente en cuanto al porcentaje de honorarios pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación: a) El cumplimiento del objeto del presente contrato. b) De manera unilateral por EL MANDATARIO cuando considere pertinente por su experiencia e idoneidad, informando debidamente AL MANDANTE. c) De manera unilateral por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. d) De común acuerdo entre las partes, para ello es estrictamente necesario que la voluntad de estas se encuentre contenida en un documento escrito. **PARAGRAFO:** Cuando las partes de común acuerdo decidan terminar el contrato y EL MANDANTE no allegue constancia escrita, se entenderá terminado el presente contrato de manera tácita, con la sola expedición y suscripción de paz y salvo por parte del MANDATARIO, el cual será enviado por correo. **DECIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones DEL MANDANTE, EL MANDATARIO y el profesional del derecho designado por este quedarán exentos de cualquier tipo de responsabilidad generada por el incumplimiento. **DECIMO PRIMERA: CESION. EL MANDATARIO** queda facultado para ceder el presente contrato a la persona que considere, notificando al MANDANTE a través de carta enviada por correo. **PARAGRAFO:** Toda modificación al presente contrato para que surta efectos deberá ser comunicada por escrito. **DECIMO SEGUNDA:** Se entiende como domicilio contractual para EL MANDANTE la dirección suministrada y escrita en la hoja de información que hace parte anexa del contrato y para EL MANDATARIO en la Calle 25 No. 31A - 03 Barrio Gran América de la ciudad de Bogotá. **DECIMO TERCERA:** EL MANDANTE manifiesta que no ha conferido poder a otro abogado con fundamento en el mismo objeto del presente contrato. **DECIMO CUARTA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato incorpora obligaciones válidas y vinculantes para las partes, de tal manera que prestará mérito ejecutivo para hacerlas valer, en los términos de ley. Para constancia se firma el presente contrato por EL MANDANTE el día 10 JUNIO 2019 y por EL MANDATARIO el día 1 JUNIO 2019, quedando perfeccionado con la aceptación por parte DEL MANDATARIO.



FECHA DE RECIBIDO OFICINA: 12 JUNIO 2019.

EL MANDANTE

DONICIA OLIVERA HERRERA DROSTTA.
C. C. No. 20737980 DE MADRID



EL MANDATARIO

[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE LEGAL ROA ORTIZ ABOGADOS S.A.S



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51575

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Cota, compareció:

PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020737980, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



12qtlki3lz3e

10/06/2019 - 11:48:26:392

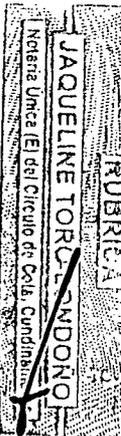


Patricia Oliva Homez Acosta

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Jaqueline Toro Londoño



JAQUELINE TORO LONDOÑO

Notaria Única del Círculo de Cota - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 12qtlki3lz3e

02576



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192483812E6CA

23 DE ENERO DE 2019 HORA 08:44:00

0119248381

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS
N.I.T. : 900630619-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02336513 DEL 2 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 16 - 39 OFICINA 902 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : roasebastian@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 # 16 - 39 OFICINA 902 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : roasebastian@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743719 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
03 2016/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/06/10 02112098

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE INCLUYEN EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CONFLICTOS O DERECHOS JURÍDICOS EN LAS TODAS LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO COMO ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL Y ADUANERO, MINERO. REPRESENTACIONES O APODERAMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Ó PRIVADAS. LA PROVISIÓN DE CONCEPTOS EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES, ASESORAMIENTO DE TIPO GENERAL. LA ASESORIA JURIDICA, INTEGRAL A TRAVES DEL SISTEMA PREPAGADO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, DEL ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO, EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PENAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, COMERCIAL Y DE FAMILIA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL PAÍS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, EMPLEADOS, Y CUALQUIER FUNCIONARIO QUE LABORE EN LA MISMA CON CALIDAD DE PENSIONADO ACTIVO O RETIRADO EN ADMINISTRATIVO, FAMILIA, CIVIL, LABORAL Y PENAL. B. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL ORDEN COMERCIAL, EMPRESARIAL Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LAS ÁREAS DEL DERECHO CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y ADMINISTRATIVO. C. PRESTAR ASESORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y DE ECONOMÍA MIXTA, EN EL ÁREA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. D. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO Y EN LAS DEMÁS QUE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS SE LLEGARE ESTABLECER. E. TENER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL. F. ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES MAQUINARIAS, MUEBLES, INMUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y DESTINO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. G. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO, DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO CON O SIN INTERESES. H. ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O ARRENDAMIENTO. I. GIRAR, COBRAR, ACEPTAR ENDOSAR Y NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. J. CREAR, INVESTIGAR Y PRODUCIR SISTEMAS, MÉTODOS, PROGRAMAS, Y TÉCNICAS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA. K. OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. L. TOMAR SEGUROS Y GARANTÍAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, ENTREGANDO LAS CONTRAGARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO. M. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE EMPRESAS. N. COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONALMENTE TODA CLASE DE ELEMENTOS DE ASESORÍA EN DERECHO PARA EL DESARROLLO DE UN OBJETO. Ñ. EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL ÁREA DE ASESORÍA EN DERECHO. O. REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SEAN AFINES CON LA ASESORÍA EN DERECHO. P. CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD UTILIZAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS. Q. RECIBIR DINEROS EN MUTUO, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO OTORGANDO LAS GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO. R. SER SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. S. OBTENER LOS REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192483812E6CA

23 DE ENERO DE 2019 HORA 08:44:00

0119248381

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

DISTINGAN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA QUE SE PRESTA. T. EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. U. CONSTITUIR ACCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA OBLIGACION. V. PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS POLÍTICOS O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. W. PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PERSONALIZADA O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O MIEMBROS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN MEDIANTE CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA. X. EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA. Y. REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADOS, PENSIONADOS, ASOCIADOS A COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS; LITERAL Z. REALIZAR PROMOVER Y DIFUNDIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, SEMI-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN CUALQUIER MODALIDAD, DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y CIENTÍFICOS DEL DERECHO, EN ESCUELAS O INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES LICITAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADAS, PENSIONADAS, ASOCIADAS U COOPERATIVAS, FONDO DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL, EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$10,000,000.00
** CAPITAL AUTORIZADO **

NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00.

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02348048 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL REYES ROSAS YOHAN ALBERTO	C.C. 000000007176094

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD ÁVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO, * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192483812E6CA

23 DE ENERO DE 2019 HORA 08:44:00

0119248381

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociiedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15

NUMERO 7.176.094

REYES ROSAS

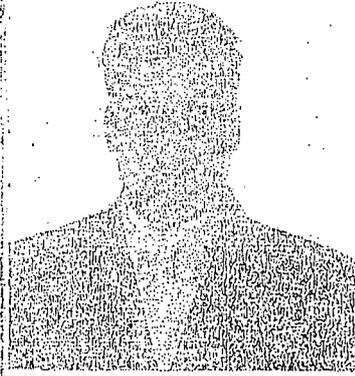
APellidos

YOHAN ALBERTO

NOMBRES

Johan Alberto Reyes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

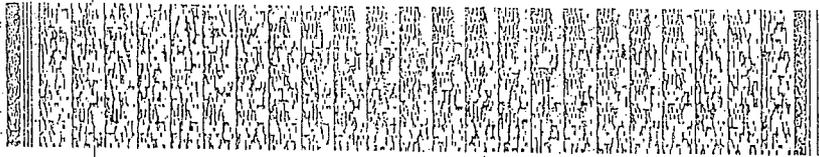
M

SEXO

23-JUN-1997-TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00245402-M-0007176094-20100722

0022089095A 2

6780002553

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARRERA JUDICIAL

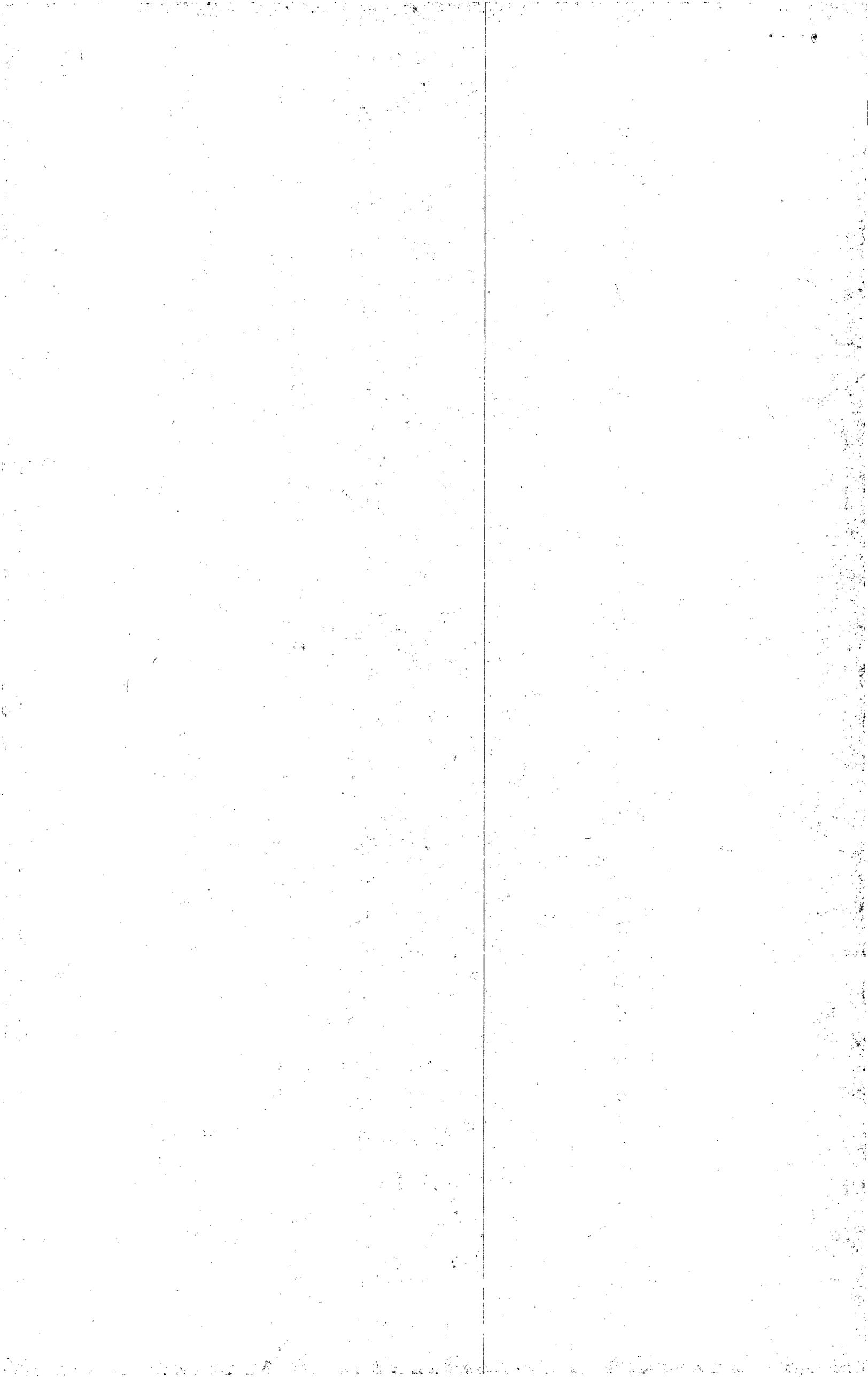
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: YOHAN ALBERTO
APELLIDOS: REYES ROSAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA GUILTRAGO

UNIVERSIDAD: SANTO TOMAS TUNJA
FECHA DE GRADO: 25 abr. 2013
CONSEJO SECCIONAL: BOYACA

CEDUI: 7.176.094
FECHA DE EXPEDICION: 05 jun. 2013
TARJETA N°: 230236





AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019587063
ASUNTO: Traslado derechos de petición .sanción por mora.
DEPENDENCIA: 270 - SECRETARIA DE EDUCACION

Bogotá, 2019/07/26

Señores
Fiduprevisora S.A
Prestaciones Económicas
Calle 72 N° 10-03

ASUNTO: Traslado derechos de petición .sanción por mora. (**Radicados 2019115706, 2019140833, 2019140827, 2019140824, 2019140817, 2019140813, 2019140807, 2019140841, 2019140844, 2019140834, 2019140933, 2019140930, 2019140928, 2019140925, 2019140920, 2019140918, 2019140916, 2019140914, 2019140911, 2019140909, 2019140905, 2019140904, 2019140888, 2019140885, 2019140874, 2019140876, 2019140869, 2019140863, 2019140858, 2019140855, 2019140850, 2019140846, 2019140268, 2019137359, 2019137361, 2019136334**)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos remitir por competencia la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías relacionadas a continuación:

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS
1	2019115706	14/06/2019	20885614	AMANDA ROJAS PARRA	6
2	2019140833	18/07/2019	20699875	JANNETH BUSTOS BASABE	14
3	2019140827	18/07/2019	20644498	NELLY LEONOR FETIVA DIAZ	14
4	2019140824	18/07/2019	20450837	OLGA PATRICIA ACUÑA DIAZ	15
5	2019140817	18/07/2019	20422780	OLGA LUCIA PRIETO AVILA	15
6	2019140813	18/07/2019	1055313408	LAURA FERNANDA GARAVITO MARTINEZ	15
7	2019140807	18/07/2019	35418607	NORMA CONSTANZA ACUÑA RIOS	15
8	2019140841	18/07/2019	20700550	DORA LEONILDE ESCOBAR GUTIERREZ	15
9	2019140844	18/07/2019	20532631	BLANCA CECILIA TURRIAGO R	13
10	2019140834	18/07/2019	21134779	LUZ MERY LOMBANA MAHECHA	15
11	2019140933	18/07/2019	20781395	MARTHA CECILIA MACIAS BUITRAGO	14
12	2019140930	18/07/2019	20422780	OLGA LUCIA PRIETO AYALA	15
13	2019140928	18/07/2019	21134779	LUZ MERY LOMBANA MAHECHA	15
14	2019140925	18/07/2019	20644498	NELLY LEONOR FETIVA DIAZ	14
15	2019140920	18/07/2019	35418607	NORMA CONSTANZA ACUÑA RIOS	15
16	2019140918	18/07/2019	20699875	JANNETH BUSTOS BASABE	14
17	2019140916	18/07/2019	1055313408	LAURA FERNANDA GARAVITO MARTINEZ	15
18	2019140914	18/07/2019	20450837	OLGA PATRICIA ACUÑA DIAZ	15
19	2019140911	18/07/2019	51647420	MARIA ISILDA SEGURA ARCINIEGAS	14
20	2019140909	18/07/2019	209426	LUIS EDUARDO GUITARRERO SANCHEZ	14
21	2019140905	18/07/2019	20633407	NIDIA BELEN AVILA BELTRAN	15
22	2019140904	18/07/2019	30345204	SANDRA LOPEZ FORERO	14
23	2019140888	18/07/2019	23275796	FLOR NELLY GAITAN DE MORA	15
24	2019140885	18/07/2019	79308830	JAVIER ESTEBAN CALDERON	16
25	2019140874	18/07/2019	20532631	BLANCA CECILIA TURRIAGO R	13
26	2019140876	18/07/2019	30345449	LILIA YOLANDA AVILA MARROQUIN	14

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
D.C. Tel. (1) 7491912

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.twitter.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

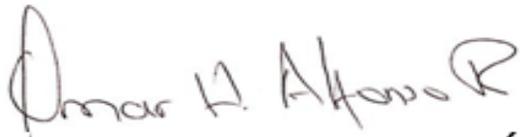


SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



27	2019140869	18/07/2019	3016802	EDUARDO MENDEZ GONZALEZ	14
28	2019140863	18/07/2019	20667307	MARITZA YOMAR RODRIGUEZ	14
29	2019140858	18/07/2019	20737980	PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA	15
30	2019140855	18/07/2019	55111137	NUBIA ENITH CORTEZ SANCHEZ	15
31	2019140850	18/07/2019	20454779	CARLINA GARCIA TIBAQUICHA	14
32	2019140846	18/07/2019	20454931	BERTHA CECILIA CRUZ CASTILLO	14
33	2019140268	18/07/2019	20590278	MARIA VICTORIA BELTRAN CHITIVA	7
34	2019137359	15/07/2019	79388649	RAUL ANTONIO QUICENO	10
35	2019137361	15/07/2019	79579855	JHON FRANCISCO MARIN PINZON	9
36	2019136334	12/07/2019	80549430	ANDRES MAURICIO BUITRAGO BULLA	8

Cordialmente, |



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
 Director de Personal

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzon
 Profesional Universitario
 Dos (2) folios.

Revisó: Sandra Susana Garrote García
 Profesional Universitario

|

Bogotá, 2019/07/31

Señores
 YOHAN ALBERTO REYES ROSAS
 CALLE 25 N° 31-A 03
 Bogotá D.C.

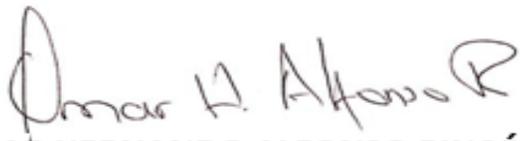
ASUNTO: CONTESTACIÓN DERECHOS DE PETICIÓN. .RADICADOS (2019140833, 2019140827, 2019140824, 2019140817, 2019140813, 2019140807, 2019140841, 2019140844, 2019140834, 2019140933, 2019140930, 2019140928, 2019140925, 2019140920, 2019140918, 2019140916, 2019140914, 2019140911, 2019140909, 2019140905, 2019140904, 2019140888, 2019140885, 2019140874, 2019140876, 2019140869, 2019140863, 2019140858, 2019140855, 2019140850, 2019140846)

En atención a la(s) petición(es) relacionada(s) a continuación, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su solicitud fue remitida mediante oficio **2019587063** de fecha **26/07/2019** a la Fiduprevisora S.A., encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS
1	2019140833	18/07/2019	20699875	JANNETH BUSTOS BASABE	14
2	2019140827	18/07/2019	20644498	NELLY LEONOR FETIVA DIAZ	14
3	2019140824	18/07/2019	20450837	OLGA PATRICIA ACUÑA DIAZ	15
4	2019140817	18/07/2019	20422780	OLGA LUCIA PRIETO AVILA	15
5	2019140813	18/07/2019	1055313408	LAURA FERNANDA GARAVITO MARTINEZ	15
6	2019140807	18/07/2019	35418607	NORMA CONSTANZA ACUÑA RIOS	15
7	2019140841	18/07/2019	20700550	DORA LEONILDE ESCOBAR GUTIERREZ	15
8	2019140844	18/07/2019	20532631	BLANCA CECILIA TURRIAGO R	13
9	2019140834	18/07/2019	21134779	LUZ MERY LOMBANA MAHECHA	15
10	2019140933	18/07/2019	20781395	MARTHA CECILIA MACIAS BUITRAGO	14
11	2019140930	18/07/2019	20422780	OLGA LUCIA PRIETO AYALA	15
12	2019140928	18/07/2019	21134779	LUZ MERY LOMBANA MAHECHA	15
13	2019140925	18/07/2019	20644498	NELLY LEONOR FETIVA DIAZ	14
14	2019140920	18/07/2019	35418607	NORMA CONSTANZA ACUÑA RIOS	15
15	2019140918	18/07/2019	20699875	JANNETH BUSTOS BASABE	14
16	2019140916	18/07/2019	1055313408	LAURA FERNANDA GARAVITO MARTINEZ	15
17	2019140914	18/07/2019	20450837	OLGA PATRICIA ACUÑA DIAZ	15
18	2019140911	18/07/2019	51647420	MARIA ISILDA SEGURA ARCINIEGAS	14
19	2019140909	18/07/2019	209426	LUIS EDUARDO GUITARRERO SANCHEZ	14
20	2019140905	18/07/2019	20633407	NIDIA BELEN AVILA BELTRAN	15
21	2019140904	18/07/2019	30345204	SANDRA LOPEZ FORERO	14
22	2019140888	18/07/2019	23275796	FLOR NELLY GAITAN DE MORA	15

23	2019140885	18/07/2019	79308830	JAVIER ESTEBAN CALDERON	16
24	2019140874	18/07/2019	20532631	BLANCA CECILIA TURRIAGO R	13
25	2019140876	18/07/2019	30345449	LILIA YOLANDA AVILA MARROQUIN	14
26	2019140869	18/07/2019	3016802	EDUARDO MENDEZ GONZALEZ	14
27	2019140863	18/07/2019	20667307	MARITZA YOMAR RODRIGUEZ	14
28	2019140858	18/07/2019	20737980	PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA	15
29	2019140855	18/07/2019	55111137	NUBIA ENITH CORTEZ SANCHEZ	15
30	2019140850	18/07/2019	20454779	CARLINA GARCIA TIBAQUICHA	14
31	2019140846	18/07/2019	20454931	BERTHA CECILIA CRUZ CASTILLO	14

Cordialmente, |



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
 Director de Personal

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzon
 Profesional universitario
 Dos (2) folios.

Revisó: Sandra Susana garrote.
 Profesional universitario